

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12.05.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día doce de mayo de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria telemática, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Juan José Ruiz Joya y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria D^a Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asiste: D. Francisco Robles Rivas.

También asiste el Corporativo D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta de la sesión del 05.05.2021. Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.-Expediente 4130/2021; Ejecución subterránea canalización línea de baja tensión Carretera del Suspiro del Moro. xxx.; D. xxx con D.N.I. xxx y correo electrónico a efectos de notificaciones xxx, en representación de xxx, solicita autorización para ejecución de canalización subterránea de baja tensión para dar suministro a dos naves a ambos márgenes de la carretera dentro de tramo urbano de la carretera autonómica a su paso por el núcleo de Almuñécar a la altura del Pk58+500.

Por la asesoría Jurídica de urbanismo se emite el siguiente informe de fecha 04.05.2021:

I.- Con fecha 7.04.2021 y registro n.º 2021-E-RE-2605 D. xxx en nombre y representación de la mercantil xxx. solicita licencia urbanística para ejecución de canalización subterránea de baja tensión con zanja de 0,4x0,6 hormigonada y asfaltada, desde el CT n.º 51927 para dar suministro a dos naves a ambos márgenes de la carretera, en el tramo urbano de Almuñécar, Pk58+500. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Resolución de la Delegación Territorial de Granada de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 6.04.2021 autorizando la ejecución de las obras, Autorización y condiciones técnicas para la ejecución de E-Distribución Redes Digitales S.L.U., Croquis y Presupuesto de ejecución material de las obras. Y con fecha 21.04.2021 y registro n.º 2021-E-RE-2984 presenta Proyecto de instalación de red subterránea de baja tensión redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. xxx y D. xxx.

II.- Con fecha 23.04.2021 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la licencia urbanística solicitada que condiciona al cumplimiento de lo siguiente:

- Se deberán cumplir todos los condicionantes reflejados en la autorización emitida por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Delegación Territorial de Granada.

- Antes del comienzo de las obras se deberá informar a éste Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.

- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y calidades de las pavimentaciones existentes.

- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas, en el que se justifique la correcta gestión de residuos y certificado de aceptación de la compañía distribuidora. Se fija una fianza de 1.020 euros. III.

- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (red subterránea baja tensión) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el art. 8.o) del Decreto 60/2010, de 7 de

Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUA) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 172.1ª de la LOUA, art. 13.1 de RDUA y Norma 1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDUA, se ha emitido informe por el Ingeniero Municipal con fecha 23.04.2021 en el que una vez examinada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 5.3 del RDUA.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 173 de la LOUA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Conceder licencia urbanística solicitada por la mercantil xxx. para ejecución de canalización subterránea de baja tensión con zanja de 0,4x0,6 hormigonada y asfaltada, desde el CT nº 51927 para dar suministro a dos naves a ambos márgenes de la carretera, en el tramo urbano de Almuñécar, Pk58+500, conforme al Proyecto de instalación de red subterránea de baja tensión redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. xxx y D. xxx. Dicha licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Se deberán de cumplir todos los condicionantes reflejados en la autorización emitida por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Delegación Territorial de Granada.

2º.- Antes del comienzo de las obras se deberá informar a éste Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.

3º.- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y calidades de las pavimentaciones existentes.

4º.- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas, en el que se justifique la correcta gestión de residuos y certificado de aceptación de la compañía distribuidora.

3.- Expediente 2797/2021; licencia de segregación de finca sita en pago de torrecuevas, Dª. xxx; Dª. xxx solicita licencia de parcelación de la parcela catastral n.º 18018A032000800001RX que se corresponde con la finca registral n.º 34.573 de este término municipal.

Por la asesoría Jurídica de urbanismo se emite el siguiente informe de fecha 07.05.2021:

I.- Con fecha 18.03.2021 y registro nº 2021-E-RC-2274 Dña. xxx solicita licencia de parcelación de la parcela catastral n.º 18018A032000800001RX que se corresponde con la finca registral n.º 34.573 de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Recibe de IBI, Nota simple registral informativa de la finca y Proyecto de Parcelación redactado por el Arquitecto D. xxx. II.- Con fecha 3.05.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la parcelación solicitada. CONSIDERACIONES JURÍDICAS PRIMERA.- La solicitud de licencia de parcelación se proyecta sobre la finca registral nº 34.573 de Almuñécar que se corresponde con la parcela con referencia catastral 18018A032000800001RX que cuenta con una caseta-almacén, una alberca cubierta y una caseta de motores de riego. La finca según el vigente PGOU '87 se encuentra parte en suelo urbano afectado por la ordenanza Residencial Extensiva XXIII y resto como Suelo No Urbanizable de Especial

Protección por el Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Granada AG-10. El proyecto de parcelación responde a la necesidad de reflejar registralmente la realidad existente en la que parte de la finca es Urbana y resto No Urbanizable. Las parcelas resultantes se corresponden con la delimitación establecida en el PGOU'87 para el Suelo Urbano y No Urbanizable. La finca matriz cuenta con una superficie registral y real de 2.259 m² y catastral de 2.198 m². Tras la actuación propuesta las parcelas que resultarían son las siguientes: • Parcela 1: 86,71 m² (Suelo Urbano Consolidado) • Parcela 2: 2.172,61 m² (Suelo No Urbanizable de Especial Protección PEMF: AG10.)

Existen varias edificaciones: una caseta-almacén 39,26 m², otra denominada "caseta de motores" de 3,00 m² y una edificación destinada a depósito cubierto de 63,60 m² todas ellas vinculadas a la explotación agrícola de la finca. Esta parcelación tiene por finalidad efectuar la división de las parcelas en atención a su clasificación urbanística, de modo que no exista una parcela registral con dos clasificaciones. Dicha actuación tiene la consideración de parcelación urbanística prevista en el art. 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y por tanto, está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en el art. 169.1. a) del citado texto legal, en relación con el art. 8.a) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente. SEGUNDA.- La solicitud de la licencia cumple con lo previsto en el art. 172.1^a de la LOUA, art. 13.1 de RDU y Norma 1.13 del PGOU vigente. TERCERA.- Con arreglo a los arts. 172.4^a de la LOUA y 16.1 del RDU, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 3.05.2021 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia de parcelación al resto de la finca registral n° 34.573. CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 66.5 de la LOUA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. QUINTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia de parcelación corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Conceder licencia de parcelación solicitada por Dña. xxx de la finca registral n.º 34.573 de Almuñécar con referencia catastral 18018A032000800001RX, resultando dos parcelas: • Parcela 1: 86,71 m² (Suelo Urbano Consolidado) • Parcela 2: 2.172,61 m² (Suelo No Urbanizable de Especial Protección PEMF: AG10.). Se incluyen las siguientes construcciones existentes: caseta-almacén de 39,26 m², caseta de motores de 3 m² y depósito cubierto de 63,60 m² vinculadas a la explotación agrícola de la finca. Estas edificaciones, en caso de que se hubieran realizado sin la preceptiva licencia municipal, sería necesaria la tramitación de su reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación, siempre y cuando no sea posible su legalización. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 66 de la LOUA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de

parcelación. Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

4.- Expediente 768/2021; Devolución de aval; D^a. xxx; D^a. xxx solicita devolución del aval bancario por importe de 300.000 pesetas depositado por D. xxx en el expediente de licencia de obras n.º 631/91.

Por la asesoría Jurídica de urbanismo se emite el siguiente informe de fecha 06.05.2021:

I.- Con fecha 22.01.2021 y registro de entrada n.º 2021-E-RC-533 Dña. xxx solicita la devolución del aval bancario por importe de 300.000 pesetas depositado por D. xxx en el expediente de licencia de obras n.º 631/91. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: carta de pago del aval depositado, carta de pago del ICIO, certificado de defunción del depositante del aval y certificado de cuenta bancaria.

II.- Con fecha 25.01.2021 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que contra el Sr. xxx no existe ningún expediente de disciplina urbanística en trámite.

III.- Con fecha 6.05.2021 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la cancelación del aval solicitado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con fecha 18.11.2020 la Junta de Gobierno Local acuerda:

"Declarar en relación a la solicitud presentada por Dña. xxx en nombre y representación de Herederos de D. xxx, la vivienda sita en calle xxx de este municipio, sin referencia catastral e identificación registral n.º 9.566 en situación de asimilado a fuera de ordenación de conformidad con lo establecido en el art. 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUA.

Respecto al aval bancario depositado, cancelar el mismo a favor de Herederos de D. xxx o quien en su caso corresponda, a cuyo efecto se dará traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal" (Expte. 3749/2019). Por tanto, puesto que la vivienda objeto del aval depositado ha sido declarada en situación de asimilado a fuera de ordenación, procede cancelar el mismo a favor de los herederos del depositante.

SEGUNDA.- A la solicitud de cancelación del aval depositado, le será de aplicación la siguiente legislación:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR: art. 21.1.f)

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL: art. 24.5

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, RGU: art. 40

TERCERA.- De acuerdo con el **art. 40.1.b) del RGU** para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización, que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponde.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el **art. 24.5 del TRLRHL** cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

CUARTA.- En lo que respecta al órgano competente para la cancelación del aval, se considera un acto de desarrollo de la gestión económica dentro de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en virtud del **art. 21.1.f) de la LRBR.**

Por todo lo expuesto,

SE PROPONE:

1º.- Cancelar el aval depositado con fecha 17.06.1991 en la Tesorería de esta entidad con los siguientes datos:

- Entidad avalista: La General n.º 910001717203
- Depositante: xxx
- Importe: 300.000 pesetas/ 1.803,04 €
- Concepto y n.º de expediente: fianzas y depósitos en expediente de licencia de obras n.º 631/91
- N.º de expedición: 1652
- N.º de intervención: 1543

2º.- Dar traslado del presente acto a la Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Notifíquese el presente acto a la interesada con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO: Cancelar el aval depositado con fecha 17.06.1991 en la Tesorería de esta entidad con los siguientes datos:

- Entidad avalista: La General n.º 910001717203
- Depositante: xxx
- Importe: 300.000 pesetas/ 1.803,04 €-
- Concepto y n.º de expediente: fianzas y depósitos en expediente de licencia de obras n.º 631/91
- N.º de expedición: 1652
- N.º de intervención: 1543

SEGUNDO: Dar traslado del presente acto a la Intervención y Tesorería Municipal.

TERCERO: Notifíquese el presente acto a la interesada con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

5.- Expediente 9732/2020; Depósito de riego en parcela 101 del polígono 29 barranco xxx; D. xxx; D. xxx, con DNI: xxx y correo electrónico a efectos de notificaciones [xxx](#), en representación de xxx con DNI: xxx, presenta solicitud de licencia de obra para instalación de Depósito de riego en Parcela 101 del Polígono 29 de Almuñécar, con n.º de referencia catastral 18018A029001010000ED.

Por la asesoría Jurídica de urbanismo se emite el siguiente informe de fecha 04.05.2021:

I.- Con fecha 17.11.2020 y registro de entrada n.º 2020-E-RE-6876 D. xxx solicita licencia urbanística para ejecutar depósito de riego en la parcela n.º 101 del polígono n.º 29 de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactados por el Arquitecto Técnico D. xxx, Informe de transformación de secano a regadío redactado por el Ingeniero Agrónomo D. xxx, Certificado de la Comunidad de Regantes Jóvenes Agricultores Nerja-Almuñécar de inclusión en el padrón, Modelo Catastral 900D de cambio de cultivo y Nota simple informativa registral de la finca.

II.- Con fecha 5.02.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de obras solicitada.

III.- Con fecha 12.03.2021 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

"Que visto y examinado el expediente de referencia y habiendo girado visita al efecto de la ubicación de los Viales Municipales, pongo de manifiesto:

•NO AFECTA A VIAL O CAMINO PÚBLICO POR TANTO NO PROCEDE ALINEACIÓN A VÍA PÚBLICA, según Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de Almuñécar. (ANEXO SITUACIÓN P.G.O.U 87) .

•SE DEBERÁN DE RESPETAR LOS RETRANQUEOS QUE SE GRAFÍAN EN EL PLANO N.º2 DEL PROYECTO TÉCNICO APORTADO PARA LA LICENCIA DE OBRAS. (Anexo Plano Proyecto N.º2)."

IV.- Con fecha 16.04.2021 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y fija una fianza de 300 euros.

Una vez finalizadas las obras se deberá entregar certificado final de las mismas firmado por el técnico director de las obras acompañado de la justificación de la correcta gestión de residuos realizada.

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (depósito de riego) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el **art. 169.1 de la Ley 7/2002**, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el **art. 8.d) del Decreto 60/2010**, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y la **Norma 1.1.1 del PGOU vigente**.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 172.1ª de la LOUA, art. 13.1 de RDU y Norma 1.13 del PGOU vigente**.

TERCERA.- Con arreglo a los **arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDU**, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 5.02.2021 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia, asimismo consta en el expediente informe favorable del Ingeniero Municipal.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 173 de la LOUA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de obras solicitada por D. xxx para ejecutar depósito de riego en la parcela n.º 101 del polígono n.º 29 de este término municipal, conforme al Proyecto básico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Antes del inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución visado
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el proyecto básico autorizado por licencia, que deberá contar también con visado colegial.
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución.
- Declaración del contratista

2º.- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDU y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación urbanística: Especial Protección por planificación urbanística

Finalidad y uso de la actuación: Depósito de riego

Presupuesto de ejecución material: 9.276,89 € (nueve mil doscientos setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela 101 del polígono 29 de Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: 18018A029001010000ED

Nombre o razón social del promotor: D. xxx

Técnico autor del proyecto: D. xxx

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: -

Director de ejecución de las obras: ----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- Se deberán respetar los retranqueos reflejados en el plano n.º 2 del proyecto que se autoriza.

7º.- La utilización del depósito está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades, así como la Declaración catastral que justifique el cambio de cultivo de secano a regadío.

8º.- Una vez finalizadas las obras se deberá entregar certificado final de las mismas firmado por el técnico director de las obras acompañado de la justificación de la correcta gestión de residuos realizada."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder la licencia de obras solicitada por D. xxx para ejecutar depósito de riego en la parcela n.º 101 del polígono n.º 29 de este término municipal, conforme al Proyecto básico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de las condiciones referenciadas en el informe jurídico.

6.- Expediente 5182/2016; Rehabilitación de vivienda Calle xxx. D^a. xxx; D. xxx, con D.N.I. xxx en representación de D^a. xxx y correo electrónico a efectos de notificaciones [xxx](#) solicita licencia urbanística para rehabilitación de la vivienda sita en calle xxx de este municipio. A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda redactado por el Arquitecto D. xxx.

Por la asesoría Jurídica de urbanismo se emite el siguiente informe de fecha 05.05.2021:

I.- Con fecha 26.07.2016 y registro n.º 2016-E-RE-226 Dña. xxx solicita licencia urbanística para rehabilitación de la vivienda sita en calle xxx de este municipio. A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda redactado por el Arquitecto D. xxx.

II.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anteriores informes técnicos, con fecha 21.01.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y la condiciona a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.

- Modelos colegial y municipal de designación de Dirección Facultativa.

El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

III.- Con fecha 27.01.2021 el Ingeniero Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia y fija una fianza de 840 euros.

Las reposiciones en la vía pública se deberán efectuar con las mismas características en los materiales y constructivas de las existentes.

IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (rehabilitación de vivienda) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el **art. 169.1 de la Ley 7/2002**, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el **art. 8.d) del Decreto 60/2010**, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y la **Norma 1.1.1 del PGOU vigente**.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 172.1ª de la LOUA, art. 13.1 de RDU y Norma 1.13 del PGOU vigente**.

TERCERA.- Con arreglo a los **arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDU**, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 21.01.2021 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia, asimismo consta en el expediente informe favorable del Ingeniero Municipal.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 5.3 del RDU**.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 173 de la LOUA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de obras solicitada por Dña. xxx para rehabilitación de la vivienda sita en calle xxx de este municipio, conforme al Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda redactado por el Arquitecto D. xxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.

- Modelos colegial y municipal de designación de Dirección Facultativa.

2º.- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Casco Antiguo (PEPCH)

Finalidad y uso de la actuación: Rehabilitación de vivienda unifamiliar.

Presupuesto de ejecución material: 21.550 € (veintiún mil quinientos cincuenta euros).

Situación y emplazamiento de las obras: Calle xxx. Almuñécar

Identificación catastral: 8355701VF3685E0001LB

Nombre o razón social del promotor: Dña. xxx

Técnico autor del proyecto: D. xxx

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: -----

Director de ejecución de las obras: -----

Plazos: de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- Las reposiciones en la vía pública se deberán efectuar con las mismas características en los materiales y constructivas de las existentes."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder la licencia de obras solicitada por D^a. xxx para rehabilitación de la vivienda sita en calle xxx de este municipio, conforme al Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda redactado por el Arquitecto D. xxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de las condiciones referenciadas en el informe jurídico.

7.- Expediente 3499/2019; Licencia de ocupación, Edificio xxxº g, D^a. xxx; D^a. xxx, con correo electrónico a efectos de notificaciones [xxx](#) solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxx, con referencia catastral 0464501VF4606C0115SD y registral 15.471.

Por la asesoría Jurídica de urbanismo se emite el siguiente informe de fecha 06.05.2021:

I.- Con fecha 6.05.2019 y con nº de registro 2019-E-RE-2100 Dña. xxx solicita licencia de ocupación para la vivienda sita en xxx de este municipio. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto D. xxx, Nota simple informativa registral de la vivienda, Facturas de agua y luz y Recibo de IBI.

II.- Con fecha 12.06.2019 el Encargado del Servicio de Inspección y Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2000 hasta la fecha, se comprueba que no existe ninguno en trámite frente a la Sra. xxx ni al de la otra titular registral Dña. xxx referente a la vivienda sobre la que solicita licencia de ocupación.

III.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 7.04.2021 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente:

- El suelo en el que se ubica la vivienda está calificado conforme al vigente PGOU'87 como suelo urbano, RI.3.- En cuanto a su antigüedad, el técnico ha certificado que la vivienda es de 1982. Se han examinado ortofotos de distintos años, y se comprueba que en la de 1981-86 se distingue el edificio y sobre todo su sombra, y en la de 1989-91 ya sí se distingue perfectamente el edificio.

- En cuanto a la conformidad con el planeamiento vigente, la vivienda pertenece a un edificio plurifamiliar. El uso de vivienda colectiva es compatible. Comprobando los datos catastrales del edificio y fotografías de la fachada, éste sobrepasa la altura permitida. Por lo tanto, el edificio es incompatible con el planeamiento vigente.- El dormitorio no alcanza la dimensión ni superficies mínimas que fija la norma N.3.14.1.5^ac) del PGOU'87. La vivienda también es incompatible con el planeamiento vigente.

- La finca en cuestión no recae en servidumbre de uso público ni se encuentra incluida dentro del grupo de bienes demaniales.

-Puesto que es apta para su uso procede conceder licencia de ocupación a la vivienda.

IV.- Con fecha 5.05.2021 el Ingeniero Municipal informa que dicha vivienda dispone de las infraestructuras básicas necesarias por lo que no existe inconveniente en continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación, así como que no consta aval depositado.

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169 a 175

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDU: art. 7.d, art. 8.e) y arts. 11 a 20

- Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21

- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3

- Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I.

- PGOU'87: Norma 1.1.1.10

SEGUNDA.- La vivienda sita en xxx de este municipio, con referencia catastral 0464501VF4606C0115SD propiedad de Dña. xxx para la que se solicita licencia de ocupación, es anterior a la aprobación del PGOU'87 del municipio.

Dicha vivienda se encuentra en un edificio plurifamiliar cuyo uso de vivienda colectiva es compatible con el planeamiento vigente, sin embargo, dicho edificio sobrepasa la altura máxima permitida en la ordenanza de aplicación por lo que se encuentra en **situación legal de fuera de ordenación** de conformidad con lo previsto en el **art.34.1.b) de la LOUA**.

Por otro lado, la citada vivienda también se encuentra en situación legal de fuera de ordenación puesto que el dormitorio no alcanza la dimensión ni superficies mínimas que fija la norma N.3.14.1.5^ac) del PGOU'87.

En cumplimiento de lo establecido en el **art. 13.1.d del RDU**, se ha presentado por la interesada junto con la solicitud de licencia de ocupación, Certificado Técnico redactado por el Arquitecto D. xxx visado por su colegio profesional, en el que se indica que la vivienda cumple con todos los requisitos de habitabilidad y estabilidad estructural.

Sobre dicho inmueble y sobre dicha vivienda con carácter general solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Pero esta situación de "fuera de ordenación" sobrevenida a la vivienda no puede impedir el uso de la misma al ser conforme con el ordenamiento urbanístico vigente, por lo que esta licencia debe ser otorgada (**STS de 3 de abril de 2000**).

Y es que, dado su carácter reglado, la licencia de primera ocupación sólo puede denegarse por las razones que constituyen su objeto de fiscalización: porque el edificio no reúna las oportunas condiciones de utilización,

porque no se ajuste al proyecto para el que se concedió la licencia de edificación (a estas dos se refiere la *Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989*), y por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento del deber de urbanizar (*Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1989 y 23 de junio de 1998*). La licencia de primera ocupación también puede denegarse si el edificio se destina a un uso incompatible con el plan (*Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2000*) o si se incumplen las condiciones a las que estaba sujeta la licencia de obra (*Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2001 y 3 octubre de 2001*).

TERCERA.- La solicitud de licencia en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el **art. 13.1 del RDUa, concordantes de la LOUA y la Ordenanza municipal vigente.**

Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el **art. 12.2 del RDUa** en relación con el **art. 16** de dicho texto legal.

En aplicación del **art. 11 RDUa** en relación con lo establecido en el **art. 21.1.q y 21.3** la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma.

Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el **art. 19.3 del RDUa.**

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia para la vivienda sita en de ocupación solicitada por Dña. xxx para la vivienda sita en xxx de este municipio.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art.34.1.b) de la LOUA** solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder la licencia de ocupación solicitada por Dña. xxx para la vivienda sita en xxx de este municipio.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art.34.1.b) de la LOUA** solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

8.- Expediente 1252/2017; Aprobación definitiva de la modificación de estatutos de la Entidad Urbanística de xxx; se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades del Ayuntamiento de Almuñécar de fecha 07.05.2021, siguiente: **"PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES (Delegación de Alcaldía R.A. 2020-0876 de fecha 3 de marzo de 2020).**

Visto el expte n° 1252/2017 relativo a la aprobación definitiva de modificación de estatutos de la Entidad Urbanística de xxx, visto informe jurídico emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo xxx, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expte. 1252/2017

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Aprobación definitiva de la modificación de Estatutos de la Entidad Urbanística xxx.

ANTECEDENTES

I.- La inscripción de la Entidad Urbanística de xxx en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras fue autorizada por Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Granada de fecha 29.07.2009.

II.- Con fecha 24.10.2018 y registro n.º 2018-E-RE-4224 Dña. xxx en nombre y representación de dicha EUC solicita la aprobación de la modificación de

los estatutos de la citada entidad colaboradora aprobada en Asamblea General de fecha 15.09.2018 y se comunica la composición de la nueva Junta Directiva, a tal efecto se adjunta Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 15.09.2018.

III.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6.11.2019 se aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos de la EUC Peña Parda (arts. 2, 9, 11, 16, 18, 19, 20, 26, 29, 30 y 33), se somete a información pública por el plazo de 20 días mediante publicación en BOP y se notifica individualmente a los miembros integrantes de la misma a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen por conveniente.

IV.- Durante el trámite de audiencia se han formulado alegaciones por Dña. xxx (en fecha 20.02.2020 y registro n.º 2020-E-RLH-290) y Dña. xxx (en fecha 24.02.2020 y registro n.º 2020-E-RLH-298).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Durante el trámite de información pública publicado en BOP n.º 12 de fecha 21.01.2020 no se han formulado alegaciones pero sí en el trámite de audiencia por plazo de 15 días notificado individualmente a todos los integrantes de la entidad urbanística colaboradora.

Las alegaciones han sido formuladas por Dña. xxx y xxx en fecha 20.02.2020 y registro n.º 2020-E-RLH-290, en las que manifiesta entre otras cosas que la parcela de su propiedad no está incluida en el ámbito de dicha entidad colaboradora.

Al respecto, la Arquitecta Municipal en fecha 27.04.2021 ha informado lo siguiente:

"Ninguna de las modificaciones tramitadas hace referencia a la alteración de la delimitación de la Entidad Urbanística de Conservación, por lo que las parcelas incluidas en la EUC son las mismas que integraban los estatutos aprobados definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de día 17 de marzo de 2008, publicado en el BOP de Granada nº 102 de 2 de junio de 2008.

Por este motivo, se ratifica el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 26 de septiembre de 2014, en el que se cita textualmente:

"En la documentación que se me muestra obrante en este Servicio de Urbanismo, no aparece delimitación gráfica diligenciada correspondiente al ámbito de la Entidad Urbanística xxx aprobada con la constitución definitiva de dicha Entidad, existiendo solamente una planimetría que acompaña a una documentación no diligenciada de Estatutos, que no presenta demás firma ni fecha. Esta planimetría coincide en cuanto a la delimitación con la copia adjuntada por la solicitantes, donde puede observarse que la finca que nos ocupa está fuera del ámbito delimitado recogido en dicho plano."

Sin entrar a valorar el resto de las alegaciones formuladas por las Sras. Martín Barbero procede estimar la referente a la no inclusión de su parcela en el ámbito de la EUC, por lo que no son integrantes de dicha entidad colaboradora.

Y, por Dña. xxx en fecha 24.02.2020 y registro n.º 2020-E-RLH-298 en el que señala que su vivienda sita en calle Peña Parda n.º 3 no está incluida en el ámbito de la EUC.

Sobre estas alegaciones la Arquitecta Técnica Municipal informa con fecha 27.04.2021 ha informado lo siguiente:

"Ninguna de las modificaciones tramitadas hace referencia a la alteración de la delimitación de la Entidad Urbanística de Conservación, por lo que las parcelas incluidas en la EUC son las mismas que integraban los estatutos aprobados definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de día 17 de marzo de 2008, publicado en el BOP de Granada nº 102 de 2 de junio de 2008.

En la documentación que se me muestra obrante en este Servicio de Urbanismo, no aparece delimitación gráfica diligenciada correspondiente al ámbito de la Entidad Urbanística de xxx aprobada con la constitución definitiva de dicha Entidad, existiendo solamente una planimetría que acompaña a una documentación no diligenciada de Estatutos, que no presenta demás firma ni fecha. En esta planimetría puede observarse que la finca que nos ocupa está dentro del ámbito delimitado recogido en dicho plano."

En consecuencia procede desestimar las alegaciones formuladas por la Sra. xxx puesto que la vivienda de su propiedad conforme a los datos obrantes en nuestros archivos sí se encuentra incluida dentro del ámbito de la citada EUC.

Procede la aprobación definitiva de la modificación de los arts. 2, 9, 11, 16, 18, 19, 20, 26, 29, 30 y 33 de los Estatutos de la EUC xxx.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BOP y se notificará individualmente a los propietarios afectados.

SEGUNDA.- La competencia para la aprobación de la modificación de los estatutos de la entidad urbanística de conservación corresponde a la Alcaldesa (art. 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LBRL) sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local que tiene atribuidas en el art. 21.3 LBRL.

Por todo ello, SE PROPONE:

1º.- Estimar las alegaciones formuladas por Dña. xxx y Dña. xxx y puesto que la parcela de su propiedad no está incluida en el ámbito de la EUC xxx procede tenerlas como no pertenecientes a la misma.

2º.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. xxx ya que la vivienda de su propiedad conforme a los datos obrantes en nuestros archivos sí se encuentra incluida dentro del ámbito de la citada EUC.

3º.- Aprobar definitivamente la modificación de los arts. 2, 9, 11, 16, 18, 19, 20, 26, 29, 30 y 33 de los Estatutos de la EUC Peña Parda que quedarán con el siguiente contenido:

Artículo 2º.- Domicilio

Como domicilio de la EUCPP se designa el de su actual Administrador xxx, xxx, 18690 Almuñécar, xxx. Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta General debiendo darse traslado al Ayuntamiento de Almuñécar como administración tuteladora.

Artículo 9º.- Idioma

El idioma oficial a emplear en todas las reuniones de cualquier Órgano de la Asamblea seguirá siendo el castellano. Reconociendo que más del 50% de los miembros actuales de la Entidad no entiende suficientemente el idioma Español, cada reunión contará con la presencia de un intérprete encargado de traducir el contenido de las Asambleas al Inglés. El Presidente controlará el tiempo de dicha actuación para dar fluidez de la Asamblea. Como cortesía, las Actas de las Asambleas serán publicadas en la web de la EUCPP además de en español en inglés.

Artículo 11º- Derechos y Obligaciones de los miembros (se añade el G al apartado 3)

3- Los miembros de la Entidad tienen los siguientes derechos:

g) Un mínimo de cinco (5) miembros de la Entidad de Conservación, podrán solicitar conjuntamente la inclusión en un punto al Orden del Día de una AG, siempre que la propuesta sea recibida en el domicilio de la EUCPP en un plazo inferior a veintiocho días desde que se haya notificado la AG. Todos los vecinos que se propongan incluir puntos en el Orden del día deberán estar al día en el pago de sus cuotas.

Artículo 16.- Sesiones (apartado 1)

1.- La Asamblea General se reunirá una vez al año, dentro del plazo de (3) meses después de la terminación del año fiscal.

Artículo 18.- Constitución y duración de cargos (apartado 1)

1. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) personas físicas, tres de ellas vecinos propietarios o copropietarios. La cuarta será el Administrador-Secretario, que puede ser externo a la Entidad. Además de estas personas el Ayuntamiento de Almuñécar designará de entre sus concejales a un representante para la EUCPP.

Artículo 19.- Sesiones

La Junta directiva se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año y con carácter extraordinario cuando el Presidente o Vicepresidente la convoquen o dos de sus miembros lo soliciten.

Artículo 20.- Atribuciones de la Junta Directiva (apartado 9)

9. Disponer y controlar la existencia de un libro o listado de registro que relacione los socios integrantes de la Entidad, circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, descripción de las fincas de que son titulares en la entidad y

cuantos datos complementarios se estimen procedentes, designando al miembro de la Junta Directiva, bajo cuyo control se encontrarán dichos datos. Éste podrá compartir dicha información con el administrador.

Artículo 26°.- Requisitos de la Convocatoria

El Presidente notificará con noventa (90) días de antelación la fecha de la Asamblea General; seguido se mandará una convocatoria con indicación de los asuntos a tratar y designación del lugar, día y hora de la celebración de la AG en un plazo no inferior a cuarenta (40) días antes de la AG. Ambas notificaciones se harán por escrito bien por comunicación electrónica, o al domicilio que hubiese designado cada propietario. También serán publicados en el sitio web de la comunidad. La convocatoria con el Orden del Día para Asambleas Generales Extraordinarias se harán con cuarenta (40) días de antelación. Las de la Junta Directiva, con siete (7) días de antelación.

Artículo 29°.- Actas

Todos los acuerdos de la Junta General y de la Junta Directiva se transcribirán a su correspondiente libro de actas una vez aprobadas. El libro tendrá sus hojas numeradas y estará diligenciado de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

El Secretario expedirá las correspondientes certificaciones del contenido del libro de actas con el visto bueno del Presidente, tanto para miembros de la Entidad como para la Administración Municipal.

Las actas se enviarán a los vecinos por correo electrónico, serán publicadas en la web de la Entidad y estarán a disposición en la oficina de Administración a efectos sustitutivos de notificación.

Artículo 30°.- Ejercicio Económico.

El ejercicio económico de la Entidad se inicia el 1 de julio y termina el 30 de junio de cada año.

Artículo 33°.- Recaudación (apartados 1 y 6)

1. Las cuotas de participación de miembros y demás cantidades que deban satisfacer éstos serán ingresadas en los plazos, fechas y cantidades aprobadas por la Asamblea o por la Junta Directiva, debiendo especificarse claramente la cuantía y el período de ingreso en voluntaria mediante envíos de correos electrónicos de fácil entendimiento a los propietarios con un plazo mínimo de un mes antes de la finalización del periodo voluntario de pago.

6. Podrán reclamarse las cuotas por la vía civil o por la vía administrativa.

4°.- Notificar individualmente a todos los miembros integrantes de la EUC el acuerdo de aprobación definitiva y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó

1°.- Estimar las alegaciones formuladas por Dña. xxx y Dña. xxx y puesto que la parcela de su propiedad no está incluida en el ámbito de la EUC xxx procede tenerlas como no pertenecientes a la misma.

2°.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. xxx ya que la vivienda de su propiedad conforme a los datos obrantes en nuestros archivos sí se encuentra incluida dentro del ámbito de la citada EUC.

3°.- Aprobar definitivamente la modificación de los arts. 2, 9, 11, 16, 18, 19, 20, 26, 29, 30 y 33 de los Estatutos de la EUC xxx que quedarán con el contenido recogido en el informe.

4°.- Notificar individualmente a todos los miembros integrantes de la EUC el acuerdo de aprobación definitiva y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- Expediente 3568/2019; Vehículos para transportes y servicio de contenedores de obra en la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de espacios públicos y caminos; Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de fecha 11.05.2021 para la prórroga del contrato de servicio de maquinaria cualificada de transportes para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de espacios públicos y caminos en Almuñécar, siguiente:

"ANTECEDENTES.- Con fecha 1 de junio 2020, este Ayuntamiento firmó con **D. xxx con D.N.I. xxx**, contrato de servicio de maquinaria cualificada de transportes para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de espacios públicos y caminos en Almuñécar, por importe de 104.761,80 € anuales, IVA incluido, 21.999,978 € correspondiente al IVA, con un total de 82.761,82€ (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS ANUAL), con una duración de UN AÑO, y susceptible de prorrogarse por igual periodo.

MAQUINARIA	OFERTA IVA INCLUIDO	NO IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
Camión Portacontenedores para contenedor 5 m3	12 €/hora	2,52 €/hora	14,52 €/hora
Camión Basculante capacidad mínima 8 m3	30 €/hora	6,3 €/hora	36,3 €/hora
Camión Basculante (bañera) capacidad mínima 18 m3	34 €/hora	7,14 €/hora	41,14 €/hora
Camión Dumper 3 ejes, basculante capacidad mínima 12 m3	32 €/hora	6,72 €/hora	38,72 €/hora
Camión grúa con pluma de 16 m. y 500kg carga en punta	32 €/hora	6,72 €/hora	38,72 €/hora

Y las siguientes mejoras sobre las prestaciones obligatorias:

BOLSA DE HORAS DE TRABAJO SIN COSTE ALGUNO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR:

MAQUINARIA	HORAS
Camión Basculante capacidad mínima 8 m3	120 horas
Camión basculante (bañera) capacidad mínima 18 m3	120 horas
Camión Dumper 3 ejes, basculante capacidad mínima de 12 m3	120 horas
Camión grúa con pluma de 16 m. y 500 kg carga en punta	120 horas

INFORME.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP y cláusula **2.1.6. Plazo de duración del contrato.**

"Artículo 29. *Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.*

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo, el art. 29 de la LCSP y cláusula **2.1.6. del Pliego**

Administrativo, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de un año.

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:

Primero.- Acordar la prórroga del contrato de "Servicio de maquinaria cualificada de transportes para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de espacios públicos y caminos en Almuñécar", por importe de 104.761,80€ anuales, IVA incluido, 21.999,978 € correspondiente al IVA, con un total de 82.761,82€ (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS ANUAL).

PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: UN AÑO

H.- PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 12 meses		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: 12 meses	Plazo de preaviso: SI: específico 3 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Segundo.- Finalizada la vigente prórroga quedará extinguido el contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería e Intervención.

10.- Expediente 1293/2021; Renovación red de abastecimiento, pavimentación de acerado, mejoras en la accesibilidad y adaptación a led de todas las luminarias del Paseo Marítimo Andrés Segovia; Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de fecha 10.05.2021 para la contratación de obras de mejora e impulso del uso sostenible del litoral del municipio mediante la renovación de la red de abastecimiento, pavimentación de acerado, mejoras en la accesibilidad del lado Este y adaptación a LED de todas las luminarias del Paseo Marítimo Andrés Segovia, siguiente:

"ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales Memoria y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la ejecución de obras de mejora e impulso del uso sostenible del litoral del municipio mediante la renovación de la red de abastecimiento, pavimentación de acerado, mejoras en la accesibilidad del lado Este y adaptación a LED de todas las luminarias del Paseo Marítimo Andrés Segovia, descritas en el Proyecto/ Memoria redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación
-------------------------	--

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 445.113,19 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.
El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria en su cláusula 18, así como en el capítulo IV, (Mediciones y Presupuesto)

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
Ejecución material: 309.127,85 € Gastos generales: 40.186,62 € Beneficio industrial: 18.547,66 € Total: 367.862,13 €	77.251,05 Euros.	445.113,19 Euros
Aplicación presupuestaria	45900-61900 Inversión Rep. Infraestructura y Bienes de Uso Naturales.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios		
VALOR ESTIMADO: : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 367.862,13 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.		
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO	
Presupuesto de licitación IVA excluido	367.862,13 €	
Prórrogas IVA excluido		
Total precio estimado	367.862,13 €	

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Consejería de Turismo, Regeneración, y Administración Local de la Junta de Andalucía	Ayuntamiento de Almuñécar	de	
100 %	0 %	%	
G.- ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	367.862,13 €	77.251,05 Euros.	445.113,19 Euros

Cuarto.- La duración del contrato será de SEIS MESES.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 6 meses		
Prórroga:	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso:
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 09 de abril de 2021, se observa que se han presentado los siguientes licitadores al procedimiento, encontrándose todas las ofertas presentadas en tiempo y forma:

- 1) xxx Y xxx; CIF xxx. **Admitida**
- 2) xxx; CIF xxx. **Admitida**
- 3) xxx. CIF xxx. **Admitida**
- 4) xxx. CIF xxx. **Admitida**
- 5) xxx; CIF xxx. **Admitida**
- 6) xxx; CIF xxx. **Admitida**
- 7) xxx. CIF xxx. **Admitida**
- 8) xxx. CIF xxx. **Admitida**
- 9) xxx. CIF xxx. **Admitida**
- 10) xxx. CIF xxx. **Admitida**
- 11) xxx. CIF xxx. **Admitida**

- 12) xxx. CIF xxx. **Admitida**
- 13) xxx. CIF xxx. **Admitida**
- 14) xxx. CIF xxx. **Admitida**
- 15) xxx. CIF xxx. **Admitida**
- 16) xxx. CIF xxx. **Admitida**
- 17) xxx. CIF xxx. **Admitida**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C "Criterios de valoración objetivos", y a la vista de las ofertas presentadas por los numerosos licitadores, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, instó a los Servicios Técnicos Municipales a evaluar las ofertas y determinar la existencia o no de ofertas anormalmente bajas, dando cuenta de ello a la mesa de Contratación.

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 04 de mayo de 2021, se procede a la lectura de informe técnico de valoración del sobre de criterios de valoración objetivos, el cual se transcribe a continuación:

"D. xxx, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Ayuntamiento de Almuñécar, tras la celebración de la Mesa de Contratación del citado expediente para apertura, celebrada con fecha 9/04/2021, sobre las ofertas presentadas, a petición del Servicio de Contratación:

INFORMA:

1. Evaluadas las ofertas económicas presentadas, conforme al apartado 2.2.11 del PCAP, no se han detectado ningún valor anormalmente bajo, por lo que se ha procedido a la puntuación de las mismas en base al Anexo de Criterios de Valoración objetivos del PCAP.

2. Conforme a la tabla de puntuación y clasificación de las ofertas adjunta, la oferta con mayor puntuación, propuesta para su adjudicación, se corresponde con la presentada por:

xxx.

- Con una oferta económica de 350.749,19 € (IVA incluido), lo que supone una baja sobre el precio de licitación del 21.20%

- Suministro de 12 uds de ducha tipo "tabla surf"

- Dispone Certificado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud (ISO 45001:2018)

- Dispone Certificado de Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001: 2015)

3. Se adjunta cuadro resumen de las bajas obtenidas, puntuación y clasificación para cada una de las ofertas presentadas.

Expediente:	14/2021	Gestiona:	1293/2021							
Título:	OBRAS DE MEJORA E IMPULSO DEL USO SOSTENIBLE DEL LITORAL DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE ACERADO, MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DEL LADO ESTÉ Y ADAPTACIÓN A LED DE TODAS LAS LUMINARIAS DEL PASEO MARÍTIMO ANDRÉS SEGOVIA*									
PBL:	445.113,19 €									
PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN FINAL										
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	B1 BAJA %	PRECIO (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)	P1. PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS			TOTAL PUNTOS
							SUMINISTRO 12 UDS DUCHA "TABLA SURF" (20 PUNTOS)	DISPONE CERTIFICADO SISTEMA SYS OHSAS 18001 (5 PUNTOS)	DISPONE CERTIFICADO SISTEMA GESTIÓN MA ISO 14001 (5 PUNTOS)	
1	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A	21,20%	289.875,36	60873,83	350.749,19 €	70,00	20	5	5	100,00
2	VIALES PROGRESO, S.L	18,79%	298.749,29	62737,35	361.486,64 €	62,03	20	0	5	87,03
3	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES TAIFA S.L	16,01%	308.967,40	64883,16	373.850,56 €	52,9	20	0	0	72,86
4	GRUPO PERSON 03 S.L	12,85%	320.591,73	67324,26	387.915,99 €	42,4	20	5	5	72,43
5	CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ S.L	18,12%	301.205,52	63253,16	364.458,68 €	59,83	0	5	5	69,83
6	HIDRÁULICAS Y VIALES S.L.	16,53%	307.054,53	64481,45	371.535,98 €	54,6	0	5	5	64,58
7	NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE S.L	10,00%	331.075,92	69525,94	400.601,86 €	33,0	20	5	5	63,02
8	CONSTRUCCIONES DAZARSUR S.L.U	11,92%	323.995,00	68038,95	392.033,95 €	39,4	20	0	0	59,37
9	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA Y OBRAS S.L. (SOINOB)	11,48%	325.631,56	68382,63	394.014,19 €	37,9	20	0	0	57,91
10	AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA S.L Y VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A	14,19%	315.677,67	66292,31	381.969,98 €	46,8	0	5	5	56,84
11	INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS S.L (ITECO S.L)	7,50%	340.272,48	71457,22	411.729,70 €	24,8	20	5	5	54,76
12	PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U	6,90%	342.479,66	71920,73	414.400,39 €	22,8	20	5	5	52,78
13	HERMACASTI, S.L.	6,75%	343.031,45	72036,60	415.068,05 €	22,3	20	0	5	47,29
14	MLR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS 2016 S.L	8,02%	338.346,59	71052,78	409.399,37 €	26,5	20	0	0	46,49
15	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.	9,97%	331.174,64	69546,67	400.721,31 €	32,9	0	5	5	42,93
16	CONSERVACIONES Y RAPARACIONES PULIGRAN S.L.	6,22%	344.999,00	72449,79	417.448,79 €	20,5	20	0	0	40,52
17	ESTRUCTURAS HORMISEXI S.L	5,00%	349.469,00	73388,49	422.857,49 €	16,5	0	0	0	16,51

Nº Ofertas:	17
B1 (%):	Baja de cada uno de los licitadores
Bmed1 (%):	Baja media aritmética inicial de las bajas ofertadas
Bmed (%):	Baja media aritmética de las bajas ofertadas
VAB:	Valor anormalmente bajo > (Bmed - 10%):
Se descartan para el cálculo de la media aritmética las bajas ofertadas con valor B1 < Bmed1 - 10% Bajo criterios definidos en el apartado 2.2.11 del PCAP	
OAB:	Oferta anormalmente baja
Ba (%):	Baja de la oferta más barata

A la vista del mismo, la mesa acepta las puntuaciones emitidas en el informe técnico y propone como lista de valoración la anexa en el informe técnico, salvo D. xxx que vota en contra de este punto al considerar que en el expediente no está suficientemente justificada la no división en lotes del contrato conforme establecen la LCSP y las nuevas directivas en materia de contratos públicos.

Séptimo.- A la vista del informe técnico de valoración emitido, así como las sesiones de las mesas de contratación celebradas el 9 de abril de 2021 y el 4 de mayo de 2021, con los votos a favor de los miembros de la misma, salvo el voto en contra de D. xxx en la última sesión, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras de mejora e impulso del uso sostenible del litoral del municipio mediante la renovación de la red de abastecimiento, pavimentación de acerado, mejoras en la accesibilidad del lado este y adaptación a led de todas las luminarias del Paseo Marítimo Andrés Segovia 14/2021 (GEST 1293/2021) a la empresa **XXX**. CIF **XXX**, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos, conforme a las siguientes especificaciones:

- Oferta económica:

- o 289.875,36 € (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)
- o IVA 60.873,83 € (SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS)

- o **TOTAL 350.749,19 € IVA INCLUIDO (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS)**

- **Suministro de 12 unidades de ducha con forma de "Tabla de Surf".**

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 04 de mayo de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:

Primero.- Requerir a XXX. **CIF XXX**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

a. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

c. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (14.493,77€)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución debe ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.

e. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

f. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquella, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por **CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (14.493,77€), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias,** además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

11.- Expediente 8703/2020; Suministro material de imprenta y artes gráficas;

Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de fecha 11.05.2021 para la contratación del suministro de material de imprenta y material gráfico para los diferentes departamentos Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante procedimiento abierto, siguiente:

"ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro de material de imprenta y material gráfico para los diferentes departamentos Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, de conformidad con lo recogido en el Pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	30199710-7 hasta 30199730-3 Artículos de papelería impresa y otros.
-------------------------	--

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades): Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir así como el gasto en material realizado por esta Administración en los dos últimos ejercicios, previendo las posibles variaciones del mismo.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
99.488,38 €	20.892,56 €	120.380,94€
Aplicación presupuestaria	92000 22000 Material de Oficina 92000 22602 Publicidad servicios generales	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	99.488,38 Euros

Prórroga 1 IVA excluido	49.744,19 Euros
Prórroga 2 IVA excluido	49.744,19 Euros
Modificaciones	0
TOTAL VALOR ESTIMADO	198.976,76 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑECAR			
100 %			
G. - ANUALIDADES 49.744,19			
- EJERCICIO	IMPORTE EXCLUIDO	IVA 21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	49.744,19 €	10.446,28 €	60.190,47 €
2022	49.744,19 €	10.446,28 €	60.190,47 €
2023	49.744,19 €	10.446,28 €	60.190,47 €
2024	49.744,19 €	10.446,28 €	60.190,47 €
TOTAL	198.976,76 Euros	41.785,12 Euros	240.761,88 Euros

Cuarto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS (1+1)	Plazo de preaviso: SI: específico 2 meses

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 07 de abril de 2021, se da cuenta de las ofertas presentadas por las empresas al procedimiento de licitación y a la vista de la calificación de la documentación administrativa aportada, resulta:

CIF: XXX, BXXX Admitido
 CIF: XXX. BXXX Admitido
 CIF: XXX. BXXX Admitido
 CIF: XXX. BXXX Admitido
 CIF: XXX, BXXX Admitido
 CIF: XXX. BXXX Admitido
 CIF: XXX. BXXX Admitido
 CIF: XXX. BXXX Admitido
 CIF: XXX. BXXX Admitido
 CIF: XXX BXXX Admitido
 CIF: XXX. BXXX Admitido

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C de las empresas admitidas, emitiéndose el siguiente informe de valoración técnico:

Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRENTA Y MATERIAL GRÁFICO PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" (EXP. CONTRATACIÓN: 84/2020, EXP. GESTIONA: 8703/2020)

INFORMA:

1º.- Que las empresas que han presentado oferta y cumplen con los requisitos relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas son las siguientes:

RELACION DE EMPRESAS OFERTANTES
FOTOGABADOS CASARES, S.L.
DIA CASH, S.L.
CK FOTOLAB, S.L.
AEROPRINT PRODUCCIONES, S.L.
GRAFICAS SEXIMAR,S.L.U.
OCTOPUS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN A LA COMUNICACIÓN, S.L.
BLANCA IMPRESORES, S.L.
PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.
MC COPIGRAFÍA, S.L.
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, S.L.

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

- **C.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:** Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio, debe superar el 50 % del total de la puntuación.

- **Nº 1) OFERTA ECONÓMICA. HASTA 90 PUNTOS:** Baja efectuada y única s/ la totalidad de los precios unitarios del Anejo Nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
La fórmula aplicable para la valoración del precio será la resultante de una regla de tres sobre las bajas ofertadas con respecto a la mayor baja porcentual efectuada.

Fórmula P_b:

$$P_b = (O_i \times Z) / O_m$$

Dónde:

P_b es la puntuación base para iniciar los cálculos.
Z es la puntuación máxima del criterio económico.
O_m Porcentaje más alto de las bajas presentadas.
O_i Porcentaje de baja que se evalúa.

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS		Mejor Oferta 90 puntos resto prorrateado según fórmula Pb aplicada a los precios unitarios del anexo 1		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	COEFICIENTE DE BAJA S/BASE DE LICITACIÓN A APLICAR EN FÓRMULA: Pb	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN S/90 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN PARA 4 AÑOS I.V.A. EXCLUIDO	49.744,19 €			
FOTOGABADOS CASARES, S.L.	39.044,21 €	0,215	10.699,98 €	39,59
DÍA CASH, S.L.	48.998,03 €	0,150	746,16 €	27,61
CK FOTOLAB, S.L.	43.774,89 €	0,120	5.969,30 €	22,09
AEROPRINT PRODUCCIONES, S.L.	40.128,64 €	0,193	9.615,55 €	35,58
GRÁFICAS SEXIMAR, S.L.U.	39.795,35 €	0,200	9.948,84 €	36,81
OCTOPUS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN A LA COMUNICACIÓN, S.L.	33.328,61 €	0,330	16.415,58 €	60,74
BLANCA IMPRESORES, S.L.	38.303,03 €	0,230	11.441,16 €	42,33
PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.	36.462,49 €	0,267	13.281,70 €	49,14
MC COPIGRAFÍA, S.L.	39.795,35 €	0,200	9.948,84 €	36,81
ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.	25.419,28 €	0,489	24.324,91 €	90,00

El porcentaje que resultaría como baja temeraria sobre el 20 % de la media de las bajas, estará situado en bajas superiores al 38'08 %, por lo que la empresa "ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.", se encuentra en baja temeraria, motivo por el que deberá justificar el correcto suministro del material de imprenta del concurso.

- **Nº 2) OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA (HASTA 10 PUNTOS)**

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. HASTA 10 PUNTOS: Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en cinco días), a razón de 2'50 puntos por cada día de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 1 día.

No se tendrán en cuenta las ofertas que determinen la forma de entrega INMEDIATA, ya que de esta manera no se cuantifica un tiempo determinado, que es necesario para realizar la entrega y puesta a disposición del suministro (Serán puntuadas con 0 puntos todas aquellas ofertas que establezcan un plazo de entrega igual a superior a cinco días) 120 horas.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR						
EMPRESA	5 DÍAS 0 PUNTOS	4 DÍAS 2,50 PUNTOS	3 DÍAS 5 PUNTOS	2 DÍAS 7,50 PUNTOS	1 DÍA 10 PUNTOS	VALORACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS
<i>FOTOGABADOS CASARES, S.L</i>					10,00	10,00
<i>DÍA CASH, S.L</i>			5,00			5,00
<i>CK FOTOLAB, S.L</i>				7,50		7,50
<i>AEROPRINT PRODUCCIONES, S.L</i>		2,50				2,50
<i>GRÁFICAS SEXIMAR, S.L.U.</i>					10,00	10,00
<i>OCTOPUS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN A LA COMUNICACIÓN, S.L</i>					10,00	10,00
<i>BLANCA IMPRESORES, S.L</i>		2,50				2,50
<i>PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L</i>		2,50				2,50
<i>MC COPIGRAFÍA, S.L</i>			5,00			5,00
<i>ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L</i>				7,50		7,50

- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS DIFERENTES EMPRESAS:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN GLOBAL DE LOS DIFERENTES CRITERIOS DEL CONCURSO			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	PLAZO DE ENTREGA	TOTAL PUNTUACIÓN
<i>FOTOGABADOS CASARES, S.L.</i>	39,59	10,00	49,59
<i>DÍA CASH, S.L.</i>	27,61	5,00	32,61
<i>CK FOTOLAB, S.L.</i>	22,09	7,50	29,59
<i>AEROPRINT PRODUCCIONES, S.L.</i>	35,58	2,50	38,08
<i>GRÁFICAS SEXIMAR, S.L.U.</i>	36,81	10,00	46,81
<i>OCTOPUS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN A LA COMUNICACIÓN, S.L.</i>	60,74	10,00	70,74
<i>BLANCA IMPRESORES, S.L.</i>	42,33	2,50	44,83
<i>PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.</i>	49,14	2,50	51,64
<i>MC COPIGRAFÍA, S.L.</i>	36,81	5,00	41,81
<i>ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.</i>	90,00	7,50	97,50

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso de "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL GRÁFICO PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR" (EXP. CONTRATACIÓN: 84/2020, EXP. GESTIONA: 8703/2020) a la empresa XXX, conforme a la oferta presentada con una baja porcentual sobre los precios unitarios del anexo 1 del (-) 48,90 % y un plazo de entrega del material de 2 días." A la vista del informe emitido por el Técnico Municipal resulta que la oferta presentada por la mercantil **XXX.**, es una oferta con valores anormalmente bajos, por lo que la Mesa de Contratación de fecha 7 de abril de 2021 **acordó proponer al órgano de contratación lo siguiente:**

Primero.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.2.11 del Pliego de cláusulas Administrativas y lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se requiere a la mercantil **XXX**, para que justifiquen la baja de la oferta económica y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El art. 149.6 de la LCSP establece que "Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica". Segundo.- Consecuentemente, se concede un plazo de (3) tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo para que la empresa incursa en baja temeraria:

XXX, BXXX, con domicilio en C/ XXX, 20140 (Murcia), Correo electrónico: XXX, remita a esta Administración la justificación de los valores de su oferta económica precisando las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos.

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 04 de mayo de 2021, se procede a la lectura de informe técnico sobre las justificaciones de las ofertas con valores anormalmente bajos, el cual se transcribe a continuación:

SERVICIO MUNICIPAL DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS

Expte. 8703/2020

INFORME TÉCNICO

OBJETO: JUSTIFICACIÓN BAJA DESPROPORCIONADA. XXX.

SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRENTA Y MATERIAL GRÁFICO PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" (EXP. CONTRATACIÓN: 84/2020, EXP. GESTIONA: 8703/2020)

La mesa de contratación solicita emisión de Informe Técnico sobre documentación presentada por el licitador XXX. (B-XXX), a fin de justificar su oferta, tras advertirse que su oferta económica podría considerarse que respondiera a valores anormales o desproporcionados, en aplicación de los criterios de valoración objetivos establecidos en la Cláusula 10, anexo B del PCAP. El suministro se licitó con un valor estimado de contrato por importe de 49.744'19 €, más IVA por importe de 10.446'28 € en lo que supone un presupuesto de licitación por cada una de las cuatro anualidades de 60.190'47 € IVA incluido, como presupuesto base de licitación. El plazo de ejecución del suministro de material de imprenta es de 2 años prorrogables por otros 2 años. Recibida la documentación aportada por la empresa, desde el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, este Servicio de Ingeniería e Infraestructuras procede a analizarla y emitir el informe requerido. Según se recoge en la notificación que se remitió al licitador, para que justifique... *la baja de la oferta económica y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere:*

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se ha recibido en este Servicio documentación presentada por XXX, correspondiente a:

1º.- Documento denominado "JUSTIFICIACIÓN DE BAJA DESPROPORCIONADA - Expediente de contratación: 84/2020, expediente de Gestiona: 8.703/2020". Presentado telemáticamente en fecha 21 de abril de 2020, expone... Presentamos justificación a baja temeraria del expediente 8703/2020, suministro material de imprenta y artes graficas. Firmada por D. XXX. Conjuntamente con el oficio de presentación, se ha recibido documento denominado "JUSTIFICIACIÓN DE BAJA DESPROPORCIONADA - Expediente de contratación: 84/2020, expediente de Gestiona: 8.703/2020". El contenido del documento se recoge en el índice:

- 1.- INFORMACIÓN DE JUSTIFICACIÓN
- 2.- ANEXO I. DESGLOSE DE COSTES
- 3.- ANEXO II. MEDIOS TÉCNICOS

La presentación de los documentos ha sido realizada por D. XXX, como representante de la empresa XXX. La empresa ha presentado oferta económica anual para la licitación del servicio de referencia, por importe de **25.419´28 € más IVA (30.757´96 € IVA incluido)**, lo que supone una baja de un **48´90 %** respecto del máximo anual estimado para la licitación (49.744´19 € más IVA). Por un lado, llevando a cabo el cálculo de la baja media, se advierte que la **baja media se sitúa en el 23´94 %**, o lo que es lo mismo; se encontrarán en baja temeraria todas las ofertas que sean inferiores a un presupuesto de adjudicación de 30.803´99 € sin IVA sobre el importe de licitación,. En un primer momento, y según se recoge en el punto 2.2.11 del PCAP en la que se establece que:

"Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 20% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP " Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

A la vista del informe emitido por el Técnico Municipal resulta que la oferta presentada por la mercantil XXX, es una oferta con valores anormalmente bajos.

Y dado que la empresa XXX. ha ofertado una baja porcentual del 48´90 %, es por ello, que la oferta se considera desproporcionada u anormal, a tenor de lo dispuesto en dicho apartado 2.2.11 del PCAP.

Como veremos y tal como se recoge en el título dl documento, en el mismo se va a desarrollar la Memoria Justificativa de la Oferta Económica Propuesta, ofreciendo relación de maquinaria e instalaciones, justificación del sistema de compra, relación de l aplantilla, justificación de la eficiencia en la gestión del tiempo, asignación eficiente de los recursos, experiencia, comunicación con el cliente, disposiciones relativas a la

protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el centro y clasificación empresarial.

En relación al objetivo y alcance, se trata de justificar la viabilidad técnica y económica de la empresa XXX. como licitador al expediente de referencia. En cuanto al alcance de su oferta: se corresponde con el servicio de suministro de material de imprenta y material gráfico a prestar.

En relación a la justificación para asumir que la bajada desproporcionada en el precio ofertado, no afectará de forma alguna a la buena y eficaz realización de los trabajos encargados en el futuro por el Ayuntamiento de Almuñécar, en su punto número 2: "**Maquinaria e instalaciones**" la empresa indica que... *cuenta con los medios técnicos más que suficientes para hacerse cargo de los servicio que son objeto de esta licitación. Se adjunta un dossier con la relación de la maquinaria y las instalaciones de las que dispone XXX, para llevar a cabo el servicio (Anexo II).*

Esta justificación **no se considera válida** y que no afecta a la reducción de los costo de producción y ejecución de los trabajos que se pretenden solicitar, ya que para el nivel de solicitudes de trabajos relacionados en el anexo del Pliego de Condiciones Técnicas, se sobreentiende que cualquier empresa que opte al concurso de suministro de material de imprenta que nos afecta, deberá de contar con unas instalaciones y maquinaria suficiente para hacer cargo de los mismos.

En lo especificado en el punto nº 3 "**Sistema de compra**". De la justificación presentada, en la que se indica que... *Debido al gran volumen de trabajos que realiza a lo largo del año, XXX. cuenta con un stock de papel, vinilo, lona, PVC, etc. acumulado lo que permite que el coste del material ya adquirido no repercuta directamente en el precio del servicio objeto de la contratación; XXX también cuenta con un trato preferente con sus proveedores con los consiguientes rappels y descuentos especiales por compra en cantidad. Todo ello posibilita disminuir los costes variables. Igualmente al comprar directamente a los fabricantes, reduciendo las comisiones de distribuidores, y asimismo el transporte directo de fábrica a nuestras instalaciones, ahorramos costos y tiempo en la recepción de los materiales.*

Decir que es práctica habitual en las empresas que elaboran y fabrican cualquier tipo de producto a partir de una materia prima, como es el caso, que estas cuenten con un stock de material que se va reponiendo con el trascurso del tiempo, para poder hacer frente a pedidos futuros, motivo por el que tampoco se justifica adecuadamente que esto sea motivo para poder hacer frente a una bajada de precio tan notable como el que se ha realizado en el concurso que nos atañe, no considerándose válido el argumento de la existencia de un stock que por haberse efectuado su compra con anterioridad, producirá una bajada tan sustancial del precio del producto final.

En el punto 4, "**Plantilla**". La empresa pasa a relacionar el número de operarios, así como las jornadas de trabajo, expresando que... *cuenta en su plantilla con un equipo formado por quince personas altamente cualificadas distribuidas en diferentes departamentos (Diseño, Preimpresión, Impresión, Encuadernación, Empaquetado y Logística), todos ellos con parte de trabajo y un seguimiento de los trabajos a tiempo real; y expertos en trabajos similares a los que son objeto en el presente contrato, que conocen el tipo de publicaciones con las que van a trabajar, garantizando una amplia disponibilidad de horario sin necesidad de emplear horas extraordinarias. Todo el personal tiene contrato de jornada completa y goza de estabilidad laboral. Teniendo en cuenta, a su vez, que los trabajos se distribuirán a lo largo del año, se estima que no será necesario emplear horas extraordinarias ni subcontratar colaboradores externos.*

Que al igual que en el punto 2, Esta justificación **no se considera válida** y que no afecta a la reducción de los costo de producción y ejecución de los trabajos que se pretenden solicitar, ya que se sobreentiende que cualquier empresa que opte al concurso de suministro de material de imprenta que nos afecta, deberá de contar con una plantilla que cuente con un número suficiente de trabajadores en función del volumen de trabajo que realice.

En lo referente al punto 5, "**Eficiencia en la gestión del tiempo**". En la que la empresa justifica su reducción del precio como consecuencia de que la misma... cuenta con un sistema de trabajo de 24 horas, de 10 de la noche del domingo a las 10 de la noche del viernes, con lo cual el coste de arranque de maquinaria se reduce, y el servicio a nuestros clientes es más rápido y eficaz, gracias a nuestro horario de producción. Igualmente disponemos de un coordinador general que distribuye las distintas ocupaciones del personal mediante un SISTEMA DE GESTIÓN para desarrollar la organización humana productiva en todos los departamentos que mejora los procesos transversales de la empresa, aumentando la eficiencia y minimizando los tiempos muertos con la consiguiente reducción de los costes de producción.

Este punto podría justificar la elaboración de un mayor volumen de trabajo por parte de la empresa licitadora, entendiendo que afectaría en poca medida al precio final del producto, toda vez que la empresa asume costos de horas nocturnas, motivo por el que el abaratamiento del precio de los trabajos no sería tan sustancial como para que su disminución, suponga el porcentaje de baja ofertado del 48'90 %. Por lo que **se desestima** esta justificación como motivo de la baja desproporcionada ofertada.

Punto 6. "**Asignación eficiente de los recursos**". Procediendo a... destinarse varios trabajadores a un mismo proyecto, en caso de ser necesario, a fin de agilizar el proceso de producción, todo ello bajo la supervisión del responsable de los trabajos. Se este modo, todos los trabajadores desempeñarán sus funciones dentro de su horario laboral, sin necesidad de extender la jornada de trabajo para cumplir con los plazos de entrega comprometidos, y con el consiguiente ahorro en conceptos como horas extraordinarias, etc.

En aquellos casos en que, como se estipula en los pliegos, sea necesario realizar cambios en fines de semana o festivos, xxx cuenta con mecanismos de compensación en días de descanso, según el convenio correspondiente, a fin de que esta demanda coyuntural no suponga un incremento en el coste.

Este punto no justifica una baja tan desproporcionada del precio, se trata de un organigrama de trabajo, para hacer más eficaz la producción, sistema aplicado de forma habitual en las empresas, por lo que de igual manera se desestima la justificación como motivo de abaratamiento de costes de producción respecto al resto de empresas que han optado a participar en este contrato.

Punto 7. "**Experiencia**". Se expone que por parte de la empresa... posee una acreditada experiencia en el mundo de las ARTES GRÁFICAS, como lo demuestran los innumerables trabajos realizados a importantes empresas dentro del ámbito privado como a instituciones públicas de carácter local, regional y nacional. Actualmente suministramos materiales con contratos anuales a organismos públicos tales como Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Centro de Cualificación Turística de la Región de Murcia, Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad de Murcia, Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública de la Generalitat Valenciana, Labora Valencia, AENA Málaga, AENA Alicante, AENA Murcia, etc. Ello asegura el perfecto conocimiento del tipo de trabajos que se van a realizar, garantizando asimismo la rapidez y eficiencia en la ejecución del servicio. XXX, al estar habituado a la realización de gran cantidad de trabajos de la misma índole de la que son objeto el presente contrato, posee ya un mecanismo de funcionamiento para cada trabajo perfectamente coordinado y optimizado, que le permite desarrollar todas las tareas involucradas en el proceso de producción en el menor tiempo posible.

Este apartado igualmente **no justifica** en modo alguno la excesiva baja ofertada

Punto 8. "**Comunicación con el cliente**". Se expone que... A lo largo de todo el proceso de producción la comunicación con el cliente, tanto para la recepción como el envío de originales y pruebas se llevará a cabo mediante un constante y fluido contacto telefónico, el uso del correo electrónico y el uso del servidor de internet WETRANSFER, con el consiguiente ahorro de tiempo y costes de transporte y/o mensajería.

Este apartado no supondría ahorro en los costes de transporte, toda vez que el material fabricado es necesario enviarlo a las dependencias

municipales, por lo que se desestima como justificación de ahorro en los costes de producción.

Punto número 9. "**Disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el centro**". En la que se expone que la empresa... Cuenta con contrato laboral y alta en la Seguridad Social, disponiendo además de un servicio de prevención ajena (PREFOR SALUD).

Igualmente aplica la formación que procede en cada momento con el fin de mejorar la cualificación de los trabajadores.

Se aplican políticas de Prevención, Calidad y Medioambientales, tales como las revisiones periódicas en el centro de trabajo con el servicio de prevención para detectar y mejorar las condiciones de los puestos de trabajo, máquinas, etc.

Controles periódicos de toda la maquinaria existente con el fin de optimizar los costes y tiempos.

Todo lo aquí expuesto es de obligado cumplimiento en todas las empresas, no justificándose con ello la baja ofertada, motivo por el que igualmente **se desestima** esta justificación como motivo de la baja desproporcionada ofertada.

- Las empresas deben de tener obligatoriamente a sus trabajadores dados de alta. **Los actos de encuadramiento se regulan en el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.**
- En el caso de que el empresario quiera asumir personalmente la actividad preventiva los requisitos son el **tener menos de 6 trabajadores** y que dichas actividades que lleve a cabo no se consideren de especial peligrosidad y que no esté incluida en el Anexo I del RD 39/97, **siempre que tenga la capacitación necesaria y esté presente de forma habitual en el centro de trabajo. Bajo ningún concepto el empresario podrá realizar directamente la vigilancia de la salud, por lo que siempre deberá contratar un Servicio de Prevención al menos para esta actividad.**
- Respecto a la política Medioambiental, es de obligado cumplimiento en base al PCAP en su punto 4°. De la página 14.

4°. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo A del cuadro-resumen el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

Punto número 10. "**Clasificación**" la empresa especifica que... se encuentra dentro de la clasificación del sector para contratación pública, teniendo opción para concursar en cualquier contrato público del Estado, independientemente del importe de licitación.

Aspecto que nada tiene que ver con el porcentaje de baja que nos atañe.

Para finalizar, la empresa realiza un resumen explicativo de las motivaciones anteriormente expuestas diciendo que... *los precios ofertados no obedecen de ningún modo a baja temeraria. Si para el completo convencimiento desean información sobre los costos de los materiales utilizados u otros elementos para la realización de los trabajos, podríamos proceder a enviar certificado del proveedor con sus precios de coste para indicarles que existe margen suficiente para llegar a los precios indicados en nuestra propuesta.*

En referencia a lo expuesto decir que la baja temeraria o anormalmente baja, se define en el PCAP como el cálculo resultante de la media aritmética de la totalidad de las bajas ofertadas, estando en situación de baja temeraria las que se encuentren por debajo del 20 %.

ANEXO I. DESGLOSE DE COSTES

La empresa XXX, presenta un estudio de costes medios del personal, refiriéndose los datos aportados al de Diseñador Gráfico

- Coste medio de un trabajador de acuerdo a la categoría de diseñador gráfico del Convenio de Artes Gráficas (salario+cargas sociales): 2.532,49 euros/mes.

- Jornada laboral de un trabajador del Departamento de Diseño: 40 horas semanales.

- Coste medio por hora de un trabajador del Departamento de Diseño: 17,19 euros /hora.

Se considera que para la elaboración de forma directa o indirecta, participa más personal, tales como: personal administrativo, comerciales, jefes de equipo, etc., no haciéndose referencia a los costos indirectos aplicables al precio final del producto, por otro lado se aplica un beneficio industrial (20 %), acorde con los aplicados por otras empresas del sector, lo que no induce a que esto pueda ser motivo de reducción del porcentaje ofertado.

2º CONCLUSIÓN:

Se informa **no justificada** la oferta, basándonos en los siguientes puntos:

- No se aportan datos contables suficientemente detallados que justifiquen la baja desproporcionada, especificando de forma genérica los diferentes puntos del documento de justificación presentado.

- Se aporta datos de costos laborales únicamente de diseñador gráfico, omitiendo el resto de personal que interviene de forma directa o indirecta en la empresa, así mismo no se desglosan los gastos generales ni los costos indirectos que repercuten en el precio final de los trabajos.

- No se justifica documentalmente el stock de material primario, mencionado .

Por todo ello, **no se considera debidamente justificada la baja temeraria.**

A la vista del informe, la mesa lo acepta y desestima la oferta que se encuentra en baja temeraria, con la abstención de D. XXX.

Una vez desestimada la oferta anormalmente baja, se procede a la lectura del informe técnico de valoración de las restantes ofertas:

"EXPEDIENTE: 8.703/2020

XXX, Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación con la adjudicación del SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRENTA Y MATERIAL GRÁFICO PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" (EXP. CONTRATACIÓN: 84/2020, EXP. GESTIONA: 8703/2020), una vez no ha sido debidamente justificada la baja anormalmente desproporcionada por parte de la empresa XXX.

INFORMA:

Que una vez ha sido excluida la empresa XXX. por baja temeraria, se propone al Negociado de Contratación que la empresa adjudicataria del concurso SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRENTA Y MATERIAL GRÁFICO PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" pase a ser la siguiente empresa en orden de puntuación obtenida, siendo esta la empresa XXX. CON UNA PUNTUACIÓN DE 70´74, con una baja de adjudicación del 33´00 % y un plazo de entrega del material de 1 día.

RESUMEN DE PUNTUACIÓN GLOBAL ORDENADOS DE LOS DIFERENTES CRITERIOS DEL CONCURSO				
ORDEN	EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	PLAZO DE ENTREGA	TOTAL PUNTUACIÓN
1º	ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.	90,00	7,50	97,50
2º	OCTOPUS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN A LA COMUNICACIÓN, S.L.	60,74	10,00	70,74
3º	PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.	49,14	2,50	51,64
4º	FOTOGRABADOS CASARES, S.L.	39,59	10,00	49,59
5º	GRÁFICAS SEXIMAR, S.L.U.	36,81	10,00	46,81
6º	BLANCA IMPRESORES, S.L.	42,33	2,50	44,83
7º	MC. COPIGRAFÍA, S.L.	36,81	5,00	41,81
8º	AEROPRINT PRODUCCIONES, S.L.	35,58	2,50	38,08
9º	DÍAS CASH, S.L.	27,61	5,00	32,61
10º	CK FOTOLAB, S.L.	22,09	7,50	29,59

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso objeto de este informe a la empresa XXX, con las condiciones de su oferta anteriormente descrita.

Séptimo.- A la vista del informe técnico de valoración emitido, así como las mesas de contratación celebradas el 7 de abril de 2021 y el 4 de mayo de 2021, con los votos a favor de los miembros de la misma salvo D. XXX que se abstiene, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Suministro de material de imprenta y material gráfico para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar 84/2020 (GEST 8703/2020) a la empresa XXX CIF BXXX, al ser, una vez aplicados los criterios y condiciones establecidas en los pliegos respecto a las ofertas anormalmente bajas, la mejor oferta relación calidad-precio, conforme a las siguientes especificaciones:

- Oferta económica: 33% de reducción sobre los precios unitarios incluidos en el Anexo 1 del PPT, con el límite máximo anual de 49.744,19 € más 10.446,28€ € en concepto de IVA, lo que hace un total anual de 60.190,47 € IVA INCLUIDO.

La reducción porcentual ofertada servirá igualmente como precio de reducción sobre el resto de materiales no incluidos en el ANEXO 1 y ofertados por las empresas licitadoras.

- Plazo de entrega en un día.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 04 de mayo de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:

Primero.- Requerir a XXX CIF BXXX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

- a. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le

sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

c. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (4.974,42 €)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida. En caso de constituir aval bancario o seguro de caución debe ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.

e. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

f. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por **CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (4.974,42 €)**, así como **aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

12.- Expediente 6252/2019; Resolución del contrato del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar; Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de fecha 11.05.2021 para la resolución del contrato del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar, siguiente:

"ANTECEDENTES.-

I) Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Septiembre de 2019 se aprobaron los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la Adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de servicios de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar.

II) En la PLACSP, Perfil del Contratante y DOUE el 4 de octubre de 2019, se publicó anuncio concediendo plazo para presentación de ofertas.

III) Celebradas las siguientes Mesas de contratación con los siguientes acuerdos:

a) Mesa de contratación de fecha 15 de noviembre de 2020:

A la vista de la documentación administrativa aportada y la comprobación de las validaciones automáticas que realiza la plataforma, se observa que la firma presenta una serie de errores por lo que se propone consultar a ésta y continuar con el procedimiento, admitiendo provisionalmente a los licitadores XXX y admitiendo al resto. Además, también se observa que XXX no ha firmado el documento DEUC por lo que se propone la subsanación de éste, informándole al representante que se encontraba en el acto de tal hecho.

b) Mesa de contratación de fecha 6 de febrero de 2020:

A la vista del informe técnico emitido, la mesa de contratación acuerda solicitar informe jurídico en relación a los motivos de exclusión de las ofertas presentadas de los licitadores:

CIF: BXXX XXX

CIF: BXXX XXX

CIF: BXXX XXX

CIF: AXXX XXX

CIF: AXXX XXX

c) Mesa de contratación de fecha 14 de febrero de 2020:

Se emite informe jurídico con fecha 10-2-2020 ratificándose en la propuesta de exclusión del informe técnico y acordando la citada mesa de contratación:

1. Excluir, en base al informe técnico y al informe jurídico a las siguientes empresas:

-XXX. CIF. BXXX

-XXX. CIF. BXXX

-XXX. CIF. AXXX

-XXX. CIF. BXXX

-XXX. CIF. AXXX

2. No proceder al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C.

3. Dar traslado al órgano de contratación.

IV) Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020 se procede a ratificar el acuerdo de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación de fecha 14 de febrero de 2020.

V) Con fecha 13-2-2020, XXX. solicita la adopción de la medida provisional de suspensión del procedimiento de licitación de conformidad conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Y por resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada de

fecha 20 de febrero de 2020 se resuelve favorablemente dicha medida.

- VI)** El 3 de marzo de 2020 se presenta por la recurrente XXX. recurso especial en materia de contratación, teniendo nº de registro general de la Diputación de Granada 07280.
- VII)** Habiéndose interrumpido los plazos administrativos por el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, el 8 de junio de 2020 se emite Resolución N°6/2020 por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada, la cual puede consultarse en los siguientes hiperenlace: [PLACSP](#) y [Perfil del Contratante](#). En la misma, se establece "(...) Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. JXXX con NIF XXX, en representación de la mercantil XXX, CIF BXXX, contra el acto de exclusión de su oferta acordado por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar (...)".
- VIII)** Celebradas mesas de contratación el 23 de junio de 2020 y 22 de julio de 2020, en virtud de la Resolución n°6/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada, los miembros de la mesa de contratación, salvo Dña. XXX que se abstiene en las votaciones relativas a este expediente, acordaron:
1. Admitir a los restantes licitadores en el presente procedimiento al haber sido excluidos por idénticos motivos que la mercantil XXX.
 2. Proponer al órgano de contratación dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020.
- IX)** **Vistas las propuestas de la Mesa de Contratación celebrada el 22 de julio de 2020,** la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2020, acordó adjudicar a la empresa **XXX, CIF BXXX "XXX."** el contrato de servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes de titularidad municipal y aquellas cuya gestión total o parcial sea o esté cedida al Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 96/2019 EXPEDIENTE GESTIONA 6252/2019; al ser la siguiente mejor oferta en relación calidad-precio de las presentadas conforme a la oferta técnica y económica presentada:
- a. Memoria técnica**
 - b. Oferta económica de 618.877,98 € más 129.964,38 € en concepto de IVA lo que hace un total de 748.842,36 € IVA INCLUIDO (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO).**
 - c. Mantenimiento del césped del estadio municipal de deportes Francisco Bonet.**
 - d. Gestión integral de los restos de poda de palmáceas (triturado con tamaño suficiente para aportación a zonas verdes municipales y transporte a los puntos de aporte de espacios municipales que determinen los STM.**
- X)** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha presentado carta de pago nº 320200002349 de fecha 31 de agosto 2020, por importe de 30.943,90 Euros.
- XI)** En fecha 24 de septiembre de 2020, se interpone nuevo recurso especial en materia de Contratación por la mercantil XXX, contra el acuerdo de Adjudicación, resuelta por el Tribunal de Contratación mediante Resolución 19/2020 de 4 de noviembre, ordenando el levantamiento de la suspensión.
- XII)** Con fecha 24 de noviembre de 2020 se formalizó contrato Administrativo para la ejecución del Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar, con la mercantil XXX.
- XIII)** En fecha 31 de marzo de 2021, se remitió Resolución de Alcaldía nº 1261, desestimando petición de XXX. sobre subcontratación, por no

cumplir los requisitos de su oferta, así como las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, igualmente, en fecha 5 de abril, notificado el 7 del mismo mes, se remitió escrito sobre posibles incumplimientos en la ejecución del servicio así como en la aportación de medios materiales y humanos ofertados.

- XIV)** En fecha 13 de abril de 2021, se remite escrito por Dña. XXX en representación de la mercantil XXX, asumiendo las deficiencias existentes en el servicio y manifestando su intención de minimizar los daños que supone la liquidación del contrato, por lo que solicita la incoación de expediente para la Resolución del Contrato y la liquidación del mismo.
- XV)** Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2021, se inició procedimiento para acordar la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del RD 1098/2001, así como lo establecido en el artículo 211, f) de la LCSP
- XVI)** Mediante informe de 6 de mayo de 2021 emitido por la responsable de la OAC, se comunica al Servicio de Contratación, que no consta en el Registro General, escrito de alegaciones presentado por la Adjudicataria ni por el Avalista.
- XVII)** Existe igualmente, informes preceptivos de Secretaría e Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (Artículos 211,212 y 213, particularmente), además de por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en particular el art. 109, en todo lo que no se oponga a la vigente Ley de Contratos del Sector Público.
- Art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente resultan de aplicación las normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- Son causas de Resolución del contrato las establecidas en el art. 211 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Segundo.- Conforme establece el art. 212 de la LCSP. Aplicación de las causas de resolución, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, señalando su apartado cuarto que la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Artículo 213 LCSP . Efectos de la resolución.

...//...

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

...//...

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Por tanto concurriendo causas de resolución imputable al contratista, según se desprende del informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 5 de abril de 2021, admitidas por la empresa adjudicataria en escrito de fecha 13 de abril actual :

1.- Incumplimientos referidos a las herramientas, maquinaria y vehículos necesarios para la ejecución del servicio.

2.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas y por tanto puntuadas en la valoración de las Memorias Técnicas del servicio.

3.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas en la Memoria Técnica del servicio aportada por la adjudicataria, y referidas al personal a aportar sobre el mínimo en época de poda.

4.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas con puntuación directa y objetiva referida al Mantenimiento del césped del Estadio Municipal de Deportes.

5.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas con puntuación directa y objetiva referida al Triturado de los restos vegetales provenientes de la poda de palmeras.

6.- Incumplimientos referidos a las contrataciones del personal.

Visto cuando antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la

disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, vigente en el presente contrato.

Visto lo anterior así como los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:

Primero.- Resolver el contrato del "Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar", adjudicado a la mercantil **XXX. C.I.F. B-XXX**, con domicilio en en Paseo de XXX, Sevilla, por incumplimientos de lo dispuesto en los pliegos Técnicos y Administrativos en cuanto:

1.- Incumplimientos referidos a las herramientas, maquinaria y vehículos necesarios para la ejecución del servicio.

2.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas y por tanto puntuadas en la valoración de las Memorias Técnicas del servicio.

3.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas en la Memoria Técnica del servicio aportada por la adjudicataria, y referidas al personal a aportar sobre el mínimo en época de poda.

4.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas con puntuación directa y objetiva referida al Mantenimiento del césped del Estadio Municipal de Deportes.

5.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas con puntuación directa y objetiva referida al Triturado de los restos vegetales provenientes de la poda de palmeras.

6.- Incumplimientos referidos a las contrataciones del personal.

Todo ello en relación con el incumplimiento de las condiciones del contrato imprescindibles para el buen funcionamiento del mismo, igualmente por la no aportación de los medios ofertados como mejora al contrato que pueden subsumirse en lo dispuesto en los artículos **211, f) de la LCSP**, vigentes en el presente contrato.

Dicha resolución se llevará a cabo en los términos recogidos en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP, así como en el art. 109 del reglamento de contratación aún vigente, **procediendo a la incautación de la fianza y reclamación de daños y perjuicios en lo que excedan del importe de la garantía incautada.**

Segundo.- Incautar la garantía constituida por la empresa **XXX. C.I.F. B-XXX**, por importe de **30.943,90 euros** TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.5 de la LCSP.

Tercero.- Que por los Servicios Económicos se proceda a realizar **liquidación del contrato**, valorando y cuantificación motivadamente los trabajos efectivamente ejecutados por la adjudicataria, con acreditación de las cantidades a favor del contratista por los trabajos efectuados y no pagados, si los hubiera, y fijación de los saldos resultantes, realizándose mediante **expediente contradictorio, con audiencia al adjudicatario y demás interesados.**

Cuarto.- Notificar a los interesados, a los Servicios económicos y Servicios Técnicos, a los efectos oportunos.

13.- Expediente 10714/2020; Convocatoria subvenciones Asociaciones de comerciantes. XXX; se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, RR.HH. Y Organización Administrativa de fecha 05.05.2021, siguiente:

"PROPUESTA DE JUSTIFICACIÓN DEL 50% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y PAGADA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIGITALIZACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SECTOR COMERCIAL"

En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3/02/2020 donde se acuerda:

"[...] PRIMERO. Proceder al pago del importe del 50% de la subvenciones concedidas para las Asociaciones de comerciantes para la realización de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020, y por el importe que se indica:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	IMPORTE A PAGAR (50% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA)
XXX CIF GXXX	3.025,00

CUARTO. Visto el artículo 16 de las presentes Bases que regula: "la justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO IV), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento", que se tiene que acreditar con la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa y detallada de la totalidad del proyecto o actividades realizadas.
- b) Justificación económica mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio, con los correspondientes justificantes de pago.

QUINTO. A la vista de la documentación presentada por la Asociación Comercio XXX por Registro de Entrada nº 3223 de 29/04/2021 en el Ayuntamiento de Almuñécar, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se constata por la funcionaria que suscribe que se presentan:

Para justificar el 50% del importe concedido y pagado de la subvención, 3.025,00€:

1.- Facturas y documentos justificativos de los pagos (cheques al portador).

✓ Siendo gastos admisibles:

<u>NOMBRE</u>	<u>Nº FACTURA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>
XXX	202104/01	27/04/2021	Trabajo fotográfico comercio	786,50
XXX	H2021020	21/01/2021	Desarrollo y programa portal Web	2.178,00
TOTAL				2.964,50

Visto lo anterior el importe total justificado asciende a 2.964,50€ del 50% de la subvención concedida y pagada (3.025,00€), por lo que queda pendiente por justificar de ese citado 50%, el importe de 60,50€, que tendrá que realizarse con la justificación del 100% de la subvención, en caso contrario se procederá a la tramitación del procedimiento de reintegro en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Referente a la Memoria explicativa y detallada de la totalidad del proyecto o actividades realizadas con expresión de los resultados obtenidos. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, materiales usados, actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

Respecto a este requisito último cabe indicar que la presentación de la memoria se tendrá que hacer efectiva junto a la justificación del 100% de la subvención, en caso contrario se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo indicado anteriormente procedería dar por justificada la cuantía de 2.964,50€ del 50% de la subvención, concedida y pagada a la Asociación XXX, destinada a la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020, quedando pendiente la justificación de ese 50%, el importe de 60,50€, que tendrá que realizarse con la justificación del 100% de la subvención, en caso contrario se procederá a la tramitación del procedimiento de reintegro en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Vista la propuesta del Concejal así como los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:

PRIMERO. Dar por justificada la cuantía de 2.964,50€ del 50% de la subvención concedida y pagada a la Asociación XXX (CIF GXXX), destinada a la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020, quedando pendiente la justificación de ese 50%, el importe de 60,50€, que tendrá que realizarse con la justificación del 100% de la subvención, en caso contrario se procederá a la tramitación del procedimiento de reintegro en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. Preceder al pago del otro 50% de la subvención concedida a la Asociación XXX, para la realización de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020, y por el importe que se indica:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	IMPORTE A PAGAR(50% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA)
XXX CIF GXXX	3.025,00

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

14.- Expediente 3872/2021; Bases reguladoras de las subvenciones con destino a las XXX; se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Participación ciudadana, Mantenimiento y Obras públicas, Empleo y Juventud de fecha 10.05.2021, siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS XXX DE ALMUÑÉCAR

Ante la situación que ha producido y está produciendo la pandemia del coronavirus COVID-19 en nuestro término municipal, en nuestro tejido económico, social, cultural y turístico, este Ayuntamiento pretende llevar a cabo una serie de subvenciones destinadas a las XXX de Almuñécar.

La Semana Santa de Almuñécar contempla una festividad muy importante para el sector turístico, cultural y comercial de Almuñécar, por lo que desde el Ayuntamiento de Almuñécar se pretende colaborar con nuestras XXX, que se vieron afectadas por la declaración del Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, que supuso la suspensión de todos los actos de la Semana Santa de 2020, y que se están viendo afectadas por las restricciones y/ o limitaciones producidas por la prórroga de la declaración del Estado de Alarma decretado hasta el 9 de mayo de 2021, ya que la actividad que realizan las mismas, revierten en sectores tan

relevantes como son el turístico, económico, social y cultural de Almuñécar.

Con estas ayudas no se busca otra cosa que colaborar con las Hermandades y Cofradías de nuestra Semana Santa, ante la reducción de ingresos que vienen sufriendo, para que puedan seguir realizando sus actividades, que a su vez contribuyen a la economía local.

Vista la situación, el Ayuntamiento de Almuñécar propone, como medida, destinar una cuantía máxima de 375,00€ a cada una de las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar, siendo la consignación presupuestaria prevista por importe máximo de 6.000,00€.

Se fundamenta la misma de conformidad con el art. 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que se incluye entre las competencias de los municipios andaluces:

“La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.

Bases

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas consistentes en una prestación económica única a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar durante el ejercicio 2020-2021, para colaborar en la reactivación de las mismas, las cuales se han visto afectadas por las medidas impuestas como consecuencia de la pandemia provocada por el coronavirus Covid-19, ya que sus actividades revierten en sectores tan relevantes como son el turístico, económico, social y cultural de Almuñécar. De acuerdo a lo anterior, la finalidad de esta convocatoria de subvenciones se centrará principalmente en:

- El apoyo a la realización de actividades culturales, tradicionales y de ámbito festivo por parte de las Hermandades y Cofradías.
- El fomento de la actividad económica del municipio.

Artículo 2. Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 y el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Publicación.

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así también se publicará en las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica.

Artículo 5. Disponibilidad Presupuestaria.

La concesión de las presentes ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente de acuerdo a la convocatoria. La aplicación presupuestaria prevista inicialmente en el presupuesto para 2021 con un importe de 6.000,00 euros en la partida 92400 48000 SUBVENCIONES AINSTIT. SIN FINES DE LUCRO. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán optar a esta subvención las Hermandades y Cofradías de Almuñécar, siempre que tengan personalidad jurídica propia.

Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán solicitar esta subvención las hermandades y cofradías de la Semana Santa de Almuñécar que además de cumplir lo indicado en el artículo anterior, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Almuñécar.
3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Artículo 8. Importes individuales de las ayudas y gastos subvencionables.

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas Bases tendrán derecho a percibir la cuantía única y máxima de 375,00€ a cada una de las Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Almuñécar.

La misma persona jurídica solicitante solo podrá ser beneficiario de una ayuda.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

- Diseño, edición, maquetación e impresión de folletos, cartelería, lonas o cualquier otro soporte que ayude a la divulgación de la Semana Santa de Almuñécar 2020-2021.
- Grabación y edición de material multimedia que ayude a la divulgación y desarrollo de la Semana Santa de Almuñécar 2020-2021.
- Gastos en exornos florales, velas y/o cirios destinados a la realización de actividades destinadas a la Cuaresma y Semana Santa de Almuñécar 2020-2021.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) La compra, alquiler o adquisición de locales y/o terrenos.
- e) Los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

Los gastos subvencionables deberá haberse realizado entre el período del **01/01/2020 al 31/03/2021**.

La totalidad del pago de los gastos subvencionables deberá haberse realizado entre el periodo del día **01/01/2020 y el 31/05/2021**.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad indicada en la presentes bases, que en ningún caso puede ser superior de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10.- Determinación de las ayudas.

En caso de que el importe total de las ayudas a conceder supere el importe previsto en la convocatoria, se realizará un prorrateo proporcional entre todos los beneficiarios.

Artículo 11.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación perceptiva.

La cumplimentación y presentación de la solicitud se realizará por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria remitida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la cual se trasladará a la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por Hermandad y Cofradía de Almuñécar.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido (ANEXO I) en estas bases y estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada, autorizando en la misma a esta administración a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.

Las solicitudes presentadas irán acompañadas de la siguiente documentación (ANEXO I):

- 1) NIF de la persona jurídica.
- 2) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente.
- 3) DNI de la persona que presenta la solicitud en representación de la hermandad o cofradía de Almuñécar.
- 4) Declaración responsable del representante legal de la asociación de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia de Administración Tributaria, y Ayuntamiento de Almuñécar, y autorización al Ayuntamiento de Almuñécar de la cesión de la información fiscal y tributaria (ANEXO II).
- 5) Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (ANEXO III).
- 6) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde desde se efectúa el ingreso de las ayudas.

Artículo 12.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Almuñécar, que contará con el apoyo técnico del Área de Intervención.

Cuando durante la fase de instrucción del procedimiento y comprobado las solicitudes presentadas y demás documentación, se requerirá aquellos solicitantes que les falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo anterior y vistas todas las solicitudes se emitirá informe técnico favorable o desfavorable donde se indicará el importe a conceder.

A la vista de los Informes técnicos, el órgano instructor emitirá propuesta de aprobación provisional, donde se indicaran los beneficiarios de las ayudas y el importe concedido, que se elevará a su aprobación provisional mediante Resolución de Alcaldía, concediéndose el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, se formulará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local por el Instructor del procedimiento, previo informe emitido por los técnicos del área de Intervención, que no podrá superar la cuantía máxima del crédito disponible, y que deberá expresar los beneficiarios y la cuantía de la misma.

Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, resolverá el procedimiento y dictará acuerdo definitivo en el plazo máximo de 15 días, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo, con indicación del importe de la subvención concedida.

La propuesta de aprobación definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 13.- Pagos de las ayudas.

El pago de las subvenciones se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Artículo 14. Obligaciones de las hermandades y cofradías.

Además de los requisitos contenidos en las presentes bases, las Hermandades y Cofradías beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Justificar ante al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
2. Someterse a la actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiera de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
3. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

Artículo 15.- Plazo para la justificación concedida.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 16.- Justificación de las ayudas concedidas.

La justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO IV), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

- Facturas de los pagos efectuados con cargo a la subvención, en el periodo comprendido entre 01/01/2020 hasta 31/03/2021, así como los documentos justificativos del pago en el mismo periodo.

- Documentos bancarios acreditativos de haber efectuado los pagos de las facturas en el

periodo comprendido entre 01/01/2020 hasta 30/05/2021.

En el caso de **pago en efectivo** solo se admitirá para gastos iguales e inferiores a 150,00€ y se justificarán haciendo constar en la propia factura o documento justificativo lo siguiente: **"Recibí" "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"**; identificador del sujeto deudor que efectúa el pago que ha de ser el beneficiario de la subvención; datos identificativos del proveedor; nombre y apellidos, DNI/NIF, **firma y sello**; identificador de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura.

- Memoria técnica especificando las actividades realizadas con cargo a la subvención, así como, ejemplares originales de los contenidos realizados (folletos, carteles material multimedia, material fotográfico, entre otros.)

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

La documentación anterior será remitida para la fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda junto a los informes de justificación emitidos por los servicios técnicos, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, para su aprobación por el órgano competente.

Artículo 17.- Reintegro de la subvención.

Se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicarlo al órgano instructor y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, sin perjuicio de la repercusión de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Visto que el título competencial que corresponden a las Entidades Locales de conformidad con el artículo 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, se incluye entre las competencias "la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales".

Visto que el fundamento que pretende el Ayuntamiento con la medida propuesta de apoyar y subvencionar a las Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Almuñécar, que son manifestaciones de carácter cultural y patrimonial, de gran trascendencia turística, sirviendo de gran proyección para Almuñécar y contribuyendo a la mejora y progreso de ciudad de Almuñécar.

Vista la propuesta de la Concejal así como los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras de las subvenciones con destino a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento.

15.- Expediente 1909/2021; Bases para la adjudicación de viviendas vacantes en la Tercera Edad en Avd. Juan Carlos I; Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud de fecha 07.05.2021, siguiente:

"M^a. CARMEN REINOSO HERRERO, CONCEJAL - DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD, SALUD Y ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, DA CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Informe de la Directora del Centro de Servicios Sociales sobre la propuesta de aprobación de bases para la adjudicación de las viviendas disponibles en el recinto de viviendas de la Tercera Edad y la creación de una lista de adjudicatarios para futuras vacantes. Actualmente no se dispone de un reglamento que regule las condiciones de acceso a las citadas viviendas ni de la composición de la comisión evaluadora de adjudicación, y existen disponibles 9 viviendas para adjudicar: 1E, 3A, 3G, 5C, 5E, 6E, 7B, 7D y 10C. Por ello se ve oportuna la aprobación de unas bases para la adjudicación de viviendas vacantes en la tercera edad y creación de una lista de adjudicatarios para futuras vacantes, en tanto se aprueba el Reglamento Regulador de Viviendas de la Tercera Edad de Avd. Juan Carlos I.

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS VACANTES EN LA TERCERA EDAD EN AVD. JUAN CARLOS I, 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA) Y CREACIÓN DE UNA LISTA DE ADJUDICATARIOS PARA FUTURAS VACANTES.

CAPITULO I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El recinto de Viviendas de la Tercera Edad de Almuñécar, se configura en sus inicios como un Patronato de Viviendas de la Tercera Edad. En base a esta forma jurídica se establecían unos Estatutos y reglamento regulador que condicionaba el acceso y el funcionamiento del recinto de viviendas.

El recinto de viviendas de la Tercera Edad se compone de 11 edificios, con viviendas en planta baja y una planta de altura, con un total de 68 viviendas, de las cuales 50 de ellas son accesibles y 18 están situadas en una primera planta con escaleras, lo que les resta accesibilidad. Todas ellas constan de 1 dormitorio, salón, cocina y baño. El interior de las viviendas está libre de barreras arquitectónicas.

El indicado Patronato de Viviendas de la Tercera Edad fue disuelto, y en tanto se finaliza la redacción del nuevo Reglamento de Régimen Interno y con objeto de adjudicar con más celeridad las viviendas que se encuentran vacantes, se propone el nombramiento de una Comisión de Adjudicación y establecer las siguientes Bases para la Adjudicación de las siguientes viviendas:

Viviendas 1E, 3A, 3G, 5C, 5E, 6E, 7B, 7D y 10C

Son un total 9 viviendas de las 68 que componen el recinto, de las cuales 5 de ellas son totalmente accesibles: 1E, 3A, 3G, 5C, 7B y 4 viviendas están situadas en una primera planta con escaleras de acceso: 5E, 6E, 7D y 10C.

CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto, ámbito de aplicación y precio

Las presentes bases tienen por objeto regular el acceso a las viviendas disponibles en el recinto de viviendas de la Tercera Edad, sito en Avenida Carlos I, s/n en Almuñécar, dentro del marco regulador del Reglamento de Adjudicación de las Viviendas.

Para la asignación de la contraprestación económica se estará a las tarifas del precio público del uso de viviendas de la tercera edad.

2. Régimen de adjudicación, destino de la vivienda y plazo.

El régimen de adjudicación de las viviendas incluidas en estas bases será, conforme a lo establecido en el Reglamento actualmente en vigor, mediante la ocupación de un bien de dominio público con la contraprestación de pago de un precio público.

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de las personas adjudicatarias y en su caso, tendrán las limitaciones establecidas por la normativa vigente que resulte de aplicación.

La duración de la ocupación será por el plazo establecido en el Reglamento. La persona adjudicataria de la vivienda, o unidad familiar, en su caso, no podrá transmitir su condición de adjudicatario a un tercero, ni siquiera parcialmente, dado que la adjudicación se realiza conforme a unas condiciones concretas y personales del solicitante, por lo que en caso de producirse la transmisión a un tercero, se entenderá que la persona adjudicataria renuncia al uso de la vivienda y quedará de nuevo a disposición del Ayuntamiento de Almuñécar, debiendo abandonar la misma, por parte de cualquier persona que la habite, en el plazo máximo de un mes.

Excepcionalmente, cuando la unidad familiar esté compuesta por una sola persona, podrá convivir con ella un familiar hasta 2º de consanguinidad en calidad de acompañante, cuando se demuestre una absoluta dependencia sobrevenida del residente y contar con una edad superior a 50 años. En este caso, la persona acompañante deberá cumplir el requisito de condiciones personales y de salud antes establecido.

Además de ello, podrá convivir con el titular una persona, independientemente de su edad, en primer grado de consanguinidad siempre que presenten discapacidad y/o Dependencia.

El acompañante de la persona beneficiaria de la vivienda solo podrá permanecer en la misma mientras resida en ella el solicitante principal, disponiendo en caso de fallecimiento de un plazo máximo de 1 mes para presentar solicitud, siempre que reúna los requisitos expresados en estas Bases, o en caso contrario abandonar la vivienda en este plazo.

3. Solicitudes

Las solicitudes de viviendas se presentarán por cualquiera de los medios previstos en la ley 39/2015, en la sede electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es/>), a través del trámite solicitud de vivienda del Recinto de Viviendas de la Tercera Edad.

4. Plazo de presentación.

Se establece un plazo de 30 días hábiles para la presentación de instancias a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón electrónico de anuncios municipal.

5. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán concurrir a la adjudicación de las viviendas indicadas en las presentes bases todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 5.1.- Personas físicas que hayan cumplido los 60 años de edad.
- 5.2.- Residir y estar empadronado en el municipio de Almuñécar, al menos durante 5 años, dos de ellos inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, a excepción de causas debidamente justificadas.
- 5.3.- No estar activo laboralmente y cobrar una pensión del sistema público de pensiones español.
- 5.4.- Composición familiar, máximo dos personas, bien con vínculo matrimonial o unión de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía; o bien tener un vínculo familiar de primer grado de consanguinidad. Asimismo se considerará unidad familiar a las parejas con análoga relación de afectividad al matrimonio. Además de ello, podrá convivir con el titular/es una persona independientemente de su edad en primer grado de consanguinidad siempre que presente discapacidad y/o dependencia.
- 5.5.- El solicitante debe gozar de unas condiciones personales que garantice que puede llevar una vida autónoma y tener un estado de salud que no requiera asistencia continuada en instituciones sanitarias o sociales, y que no requiera la adopción de medidas de salud pública, así como no padecer trastorno de conducta que puedan perturbar gravemente la normal convivencia del recinto de viviendas de la tercera edad.

El solicitante no podrá presentar adiciones y problemas de salud pública que puedan perturbar la convivencia en el recinto.

5.6.- Acreditar unos ingresos inferiores a 2 veces el IPREM, en el caso de unidades familiares de 1 persona; y 2,5 veces IPREM, en el caso de más de dos personas. Si existen obligaciones judiciales o administrativas se tendrá en cuenta para el cálculo de los ingresos disponible reales.

5.7.- Acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

- A.- Que los adjudicatarios no sean titulares de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de una vivienda en régimen de protección pública o de una vivienda libre en todo el territorio nacional, salvo que no dispongan del uso y disfrute de la misma.
- B.- Catástrofe o siniestro definitivo o evento irreversible que imposibilita la residencia en la vivienda que venía ocupando.
- C.- Tener una vivienda sujeta a expediente de expropiación, desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado.
- D.- Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad previo informe técnico.
- E.- Habitar en una vivienda en arrendamiento cuya renta anual sea superior al 30% de los ingresos.
- F.- Habitar una vivienda en arrendamiento cuya renta anual sea superior al 40% de los ingresos.
- G.- Habitar una vivienda en arrendamiento cuya renta anual sea superior al 50% de los ingresos.
- H.- Habitar una vivienda en arrendamiento que no tenga condiciones de habitabilidad
- I.- Habitar una vivienda en arrendamiento que no sea accesible o/y que por motivos socio-sanitarios sea estrictamente aconsejable o necesario el cambio.
- J.- Convivencia con otro núcleo familiar, estar acogido en hospedaje temporal, en precario o en situación similar.

6. Documentación

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud por la persona interesada en el Registro correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de vivienda podrá formalizarse a título individual o como miembro de una unidad familiar, sin que pueda estar incluida una misma persona en más de una solicitud de vivienda. La presentación por el solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar de más de una solicitud conllevará la exclusión de todas aquellas en las que figure. Asimismo la falsedad u ocultación de datos en la cumplimentación de la solicitud o en los documentos que se aportan conllevará la exclusión en el procedimiento.

Junto con la solicitud deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada y/o cónyuge, y/o pareja de hecho, y/o familiar.
2. Documento acreditativo de identidad de la unidad familiar.
3. Fotocopia libro de familia completo, en su caso.
4. Tarjeta sanitaria.
5. Fotocopia de la declaración IRPF, en su caso.
6. Certificado de la pensión o pensiones percibidas o de cualquier otro ingreso.
7. Fotocopia contrato de alquiler, en su caso, y copia de los tres últimos recibos.
8. Informe médico a los efectos de esta solicitud.
9. Certificado bancario en el que el solicitante de la vivienda sea titular de una cuenta.
10. Para acreditar algunas de las circunstancias recogidas en el punto 5 de estas Bases, se presentará aquellos documentos que verifiquen las circunstancias alegadas.
11. Cualquier documentación que se requiera con el fin de acreditar cualquier otra circunstancia manifestada en la solicitud y que no estén recogidas en estas Bases o que sea necesaria para facilitar la valoración de la solicitud.
12. Autorización firmada por todos los miembros de la solicitud para la Certificación catastral de todos los bienes inmuebles, urbanos o rústicos, del solicitante o de la unidad familiar, en su caso, en todo el territorio nacional.
13. Autorización firmada por todos los miembros para Certificado de Empadronamiento Municipal Histórico.
14. Autorización firmada por todos los miembros donde autorice al Ayuntamiento a consultar información sobre el tipo de pensión de la Seguridad Social e importe actualizado que perciben.
15. Movimientos bancarios de los últimos 6 meses de todas las cuentas de las que sea titular.

7. Comisión de Adjudicación.

La adjudicación se llevará a cabo por una Comisión de Adjudicación que será la encargada de aprobar la admisión y valoración de todos los expedientes que cumplan los requisitos y quien garantizará la igualdad de todas las personas solicitantes.

Una vez finalizado el plazo de solicitud se iniciará el procedimiento de adjudicación de la vivienda, que se hará en orden a la puntuación obtenida por aplicación del baremo Anexo II.

La Comisión de Adjudicación, elevará a la Junta de Gobierno Local las listas provisionales de admitidos y excluidos para su aprobación y posterior publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar y en la página web <https://www.almunecar.es>, durante el plazo de 15 días naturales, durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones.

Tras la resolución de estas alegaciones por la Comisión de adjudicación, se elevará la lista definitiva de admitidos a la Junta de Gobierno Local y se procederá por la Comisión a la valoración de las solicitudes, debiendo distinguir aquellas solicitudes que establecieron la necesidad de una vivienda totalmente accesible siempre que vengan acompañadas de la documentación que acredite tal necesidad.

La lista definitiva con las adjudicaciones incluirá 10 suplentes, que mantendrán el orden estricto según la puntuación alcanzada y que podrán ser

adjudicatarios en caso de renuncia de alguna de las viviendas adjudicadas, o bien de las viviendas que queden libres en el complejo.

La **Comisión de Adjudicación** de las viviendas estará compuesta por:

- Presidente/a de la Comisión: Alcaldesa o persona en quien delegue.
- La Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales.
- Un representante de la Diputación de Granada.
- Un representante de Cáritas Parroquial Almuñécar.
- Dos Trabajadoras Sociales de Servicios Sociales Comunitarios de Almuñécar.
- Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
- Una persona de Secretaría que actuará como secretario/a de la Comisión.

Serán funciones básicas de esta Comisión:

- A.- Examinar el cumplimiento de los requisitos de acceso.
- B.- Valorar los expedientes.
- C.- Elaborar las propuestas de Adjudicación.
- D.- Resolver las reclamaciones que se presenten ante la Comisión y realizar las aclaraciones que sean requeridas.

De cada sesión que se celebre el secretario levantará acta.

8. Aceptación y formalización de la adjudicación.

Una vez aprobada la lista definitiva de adjudicatarios junto con sus valoraciones, se les notificará individualmente de forma fehaciente la adjudicación de la vivienda.

El Adjudicatario deberá comunicar expresamente al Ayuntamiento de Almuñécar la aceptación o renuncia de la adjudicación en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación. Trascurrido el plazo sin dicha comunicación, se entenderá que renuncia a su condición de adjudicatario, salvo causa debidamente justificada.

ANEXO I

BAREMO ADJUDICACIÓN VIVIENDAS TERCERA EDAD		
A	Necesidad de vivienda o circunstancias sobrevenidas (Máximo 30 puntos)	
	Puntos	
A.1	Catástrofe o siniestro definitivo o evento irreversible que imposibilita la residencia en la vivienda que venía ocupando	30
A.2	Tener una vivienda sujeta a expediente de expropiación, desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado.	25
A.3	Habitar una vivienda en propiedad que no tenga condiciones de habitabilidad, previo informe técnico.	20
A.4	Habitar una vivienda en arrendamiento cuya renta anual sea superior al 30% de los ingresos.	15
A.5	Habitar una vivienda en arrendamiento cuya renta anual sea superior al 40% de los ingresos.	20
A.5	Habitar una vivienda en arrendamiento cuya renta anual sea superior al 50% de los ingresos.	25
A.6	Habitar una vivienda en arrendamiento que no tenga condiciones de habitabilidad	10
A.7	Habitar una vivienda en arrendamiento que no sea accesible o/y	15

	que por motivos socio-sanitarios sea estrictamente aconsejable o necesario el cambio.	
A.8	Convivencia con otro núcleo familiar, estar acogido en hospedaje temporal, en precario o en situación similar.	20
B		
	Circunstancias personales y familiares (Máximo 10 puntos)	Puntos
B.1	Ser víctima de violencia de género	10
B.2	Viudedad, separación o divorcio en el último año	8
B.3	Unidad familiar compuesta por dos miembros	7
B.4	Unidad familiar unipersonal	6
B.5	Que algunos de los miembros presenten dependencia o discapacidad	5
C		
	Residencia en el municipio a fecha de la solicitud (Máximo 10 puntos)	Puntos
C.2	Superior a 5 años de empadronamiento y hasta los 12 años	5
C.2	Superior a los 12 años de empadronamiento y hasta los 25 años	7,5
C.3	Más de 25 años de empadronamiento	10
D		
	Ingresos familiares (Máximo 30 puntos)	Puntos
D.1	Entre 0,5 IPREM y menor o igual a 1 IPREM(*)	30
D.2	Mayor que 1 IPREM y menor o igual a 1,25 IPREM(*)	25
D.3	Mayor que 1,25 IPREM Y menor o igual que 1,5 IPREM(*)	20
D.4	Mayor que 1,5 IPREM Y menor o igual que 1,75 IPREM(*)	17
D.5	Mayor que 1,75 IPREM y menor o igual a 2 IPREM (*)	14
D.6	Mayor que 2 IPREM y menor o igual a 2,25 IPREM (*)	10
D.7	Mayor de 2,25 IPREM y menor o igual a 2,5 IPREM (*)	5

D.8	Mayor que 2,5 IPREM (*)	0
-----	-------------------------	---

IPREM 2021	0,5	0,75	1,25	1,5	1,75	2	2,25	2,5
564,90 €	282,45 €	423,68 €	706,13 €	847,35 €	988,58 €	1.129,80 €	1.271,03 €	1.412,25 €

(*) Los ingresos familiares serán ponderados en función del número de miembros según la siguiente tabla:

n.º de Miembros	Coefficiente ponderado
1	1
2	0,90
3	0,80

El total de ingresos familiares se multiplicará por el coeficiente ponderado para calcular la puntuación.

F	Valoración técnica (Máximo 20 puntos)	Puntos
----------	--	--------

F.1	<p>Circunstancias especiales de la unidad familiar no contempladas anteriormente</p> <p>Esta valoración se realiza a través de la metodología del Estudio de caso. Es una herramienta de investigación y una técnica de aprendizaje que puede ser aplicado en cualquier área de conocimiento. El objetivo fundamental de los estudios de caso es conocer y comprender la particularidad de una situación o una casuística para distinguir cómo funcionan las partes y las relaciones con el todo en un determinado contexto social y sus constantes dinámicas y sinergias en sus tareas cotidianas y éstas como generan diferentes posibilidades de fenómenos de índoles, sociales, psicosociales, familiares, socioeconómicos por mencionar algunas de ellas. La Trabajadora Social emitirá un diagnóstico con el estudio del caso en cuanto a relaciones de la persona con el entorno, red de apoyo con la que cuenta, posibilidad de actuar con independencia o con un mínimo soporte para la realización de las ABVD. Otros datos de interés no contemplados anteriormente y que puedan ser determinantes a la hora de optar a ocupar una de las viviendas ofertadas, como problemas de movilidad, conveniencia de residir en el entorno de las viviendas, accesibilidad a recursos, facilidad para mantener contactos vecinales como forma de paliar la soledad y el aislamiento, promocionar un entorno social que cubra necesidades emocionales, racionales y físicas, fomentar la relación de ayuda, etc. Todo este estudio forma parte de la valoración cualitativa que supone este apartado.</p>	Hasta 10 puntos
-----	---	-----------------

F.2	<p>Pronóstico sobre la convivencia e integración en el recinto de Viviendas de la Tercera Edad</p> <p>Dentro del diagnóstico tenemos el pronóstico, que indica las posibilidades de reversibilidad de la situación social que se estudia y los medios necesarios para mejorarla; también indica las posibilidades de mejora que puede suponer el acceso a un determinado bien o servicio.</p>	Hasta 10 puntos
-----	---	-----------------

En caso de empate se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1- El solicitante que tenga menores ingresos.
- 2.-El solicitante que tenga mayor puntuación en el apartado A
- 3.-Que el núcleo familiar esté formado mínimo por dos personas.
- 4.-El Solicitante que tenga mayor edad.

Vista la propuesta de la Concejal así como el informe de la Directora de Servicios Sociales y la Oficial Mayor, obrante en el expediente, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:

PRIMERO. Aprobar las bases para la adjudicación de viviendas vacantes en la tercera edad en avd. Juan Carlos I, 18690 Almuñécar (Granada) y creación de una lista de adjudicatarios para futuras vacantes.

SEGUNDO. Nombrar a la Comisión de adjudicación, conforme a lo establecido en las bases reguladoras que tendrá la siguiente composición.

- Presidente/a de la Comisión: Alcaldesa o persona en quien delegue.
- La Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales.
- Un representante de la Diputación de Granada.
- Un representante de Cáritas Parroquial Almuñécar.
- Dos Trabajadoras Sociales de Servicios Sociales Comunitarios de Almuñécar.
- Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios
- Una persona de Secretaría que actuará como secretario/a de la Comisión.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a Servicios Sociales, así como a los interesados a los efectos oportuno.

16.- Expediente 4354/2021; Bases reguladoras subvenciones para la promoción y desarrollo de actividades deportivas.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Deportes en relación a las Bases reguladoras de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar siguiente:

"Que el Ayuntamiento de Almuñécar como objetivo final de dar cobertura legal al deporte en toda su amplitud incidiendo y facilitando la búsqueda de salud, la seguridad, la educación, la calidad, excelencia y considerando que el Deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple con funciones sociales, educativas, económicas y de salud dirigiendo la práctica deportiva al desarrollo integral de la persona y a la consecución de valores, tales como la adquisición de hábitos saludables en las personas y la mejora de la salud pública, la difusión de la cultura del deporte como factor educativo y formativo del ser humano, la dimensión económica que contribuye al bienestar social aumentando la calidad de vida, generando actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y de sociabilidad, que se revelan como elementos para la cohesión e integración en una comunidad avanzada. Que el Ayuntamiento de Almuñécar promociona el fomento del asociacionismo deportivo, deporte de competición y mecanismos de apoyo al deporte para la mejora del rendimiento deportivo. Que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto en el Reglamento de Haciendas Locales."

Las Bases son las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LAS DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TODAS CLASES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

1.- OBJETO Y CARÁCTER

Las presentes bases, conforme lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar y demás normativa de aplicación, tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas o actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos por el Ayuntamiento de Almuñécar en cuanto a las

actividades deportivas se refiere y bajo el sistema de concurrencia competitiva.

La consecución de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Atendiendo a los fines de "promoción y desarrollo de todas clase de actividades deportivas", el Ayuntamiento de Almuñécar podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación en la concesión, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

2.- PUBLICIDAD

El anuncio de la correspondiente convocatoria será publicado, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto en el Bop de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar y en la página web (www.almunecar.es) e indicación de su aprobación con constancia de donde consultarlas en el BOP.

3.- DESTINATARIOS

3.1.- Podrán solicitar subvenciones:

- a Los clubes o asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Almuñécar e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.
- b Los deportistas locales con ficha federativa en vigor y empadronados en el municipio con una antigüedad de más de 5 años.

3.2.- No podrán ser destinatarios de subvenciones:

Las Entidades Deportivas o Deportistas que se encuentren incurso en expediente de revisión de subvenciones públicas, las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar, las que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar o cualquier Administración Pública o frente a la Seguridad Social.

4.- MODALIDADES

Se establecen varias modalidades de subvenciones según el carácter y la finalidad de la actividad a subvencionar:

- A Participación en competiciones deportivas regulares federadas. Las subvenciones se destinarán a gastos de desplazamiento, gastos de seguros o mutualidades de los deportistas, técnicos o delegados, gastos federativos y gastos arbitrales de los equipos o deportistas de las Entidades Deportivas Locales participantes en competiciones regulares organizadas por las Federaciones Deportivas. Para los equipos que se clasifiquen para campeonatos de ámbito superior y no se tenga previsto para la convocatoria de las subvenciones, se podrá solicitar una vez hayan conseguido dicha clasificación.
- B Actividades habituales de las Entidades Deportivas fuera de las competiciones deportivas regulares federadas. Las subvenciones se destinarán a gastos de seguros o mutualidades, gastos federativos y gastos de inscripción de las Entidades Deportivas Locales, sus socios o deportistas en los eventos o competiciones deportivas oficiales en las que se participe.
- C Organización de Eventos deportivos. Las subvenciones se destinarán a los gastos de organizaciones de los eventos deportivos organizados directa y puntualmente por las Entidades Deportivas Locales o en colaboración con las Federaciones Deportivas dentro de un calendario o puntualmente.
- D Promoción de Deportistas locales con proyección. Las subvenciones irán destinadas a deportistas locales menores de 18 años que acrediten méritos deportivos con resultados en competiciones oficiales y su fin será colaborar en los gastos extraordinarios que se produzcan por la participación en torneos, competiciones o fases finales federadas a nivel autonómico, nacional o internacional.

Las Entidades Deportivas no podrán solicitar subvenciones de las modalidades A) y B) a la vez.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para cada una de las modalidades de subvención, existen unos gastos a subvencionar que se considerarán "gastos preferentes subvencionables", los cuales deberán ser valorados en primer lugar, entrando a valorar los denominados como "otros gastos subvencionables" una vez cubiertos los preferentes con la cantidad porcentual que le corresponda según la consignación presupuestaria restante.

5.1) Las subvenciones a Entidades Deportivas para la "participación en competencias deportivas regulares federadas", Modalidad A), se valorará por orden de preferencia:

Gastos Preferentes Subvencionables

1°. Los gastos de seguros o mutualidades de los deportistas, técnicos o delegados, los gastos federativos y los gastos arbitrales, subvencionando la cantidad porcentual que le corresponde según la consignación presupuestaria.

Otros Gastos Subvencionables

2°. Los gastos de desplazamientos, en cuyo caso, para aquellos clubes que hayan realizado el traslado en vehículos propios, para el cálculo de la cantidad subvencionable en concepto de desplazamientos se aplicará el valor del kilometraje en las dietas de desplazamiento oficial del Ayuntamiento por cada 4 participantes o fracción que aparezcan en el acta federativa que tendrán que adjuntar para su justificación junto al formulario que se proporcionará en el Área Municipal de Deportes (también lo podrán acreditar con certificación de la Federación correspondiente para esta convocatoria excepcionalmente) y para los que realicen los desplazamientos en servicios de transporte colectivo, se aportará la factura correspondiente adjuntando las actas federativas que acrediten la participación en la competición.

5.2) En las subvenciones a Entidades Deportivas para las "actividades habituales de las Entidades Deportivas fuera de las competiciones deportivas regulares federadas", Modalidad B), se valorarán los siguientes gastos subvencionables:

Gastos Preferentes Subvencionables

- 1 Los gastos federativos obligatorios para que la Entidad Deportiva pueda participar en los eventos o competiciones que las Federaciones Deportivas realicen.
- 2 Los seguros o mutualidades de los deportistas, técnicos o socios necesarios para la práctica deportiva o participación en eventos y competiciones deportivas oficiales.
- 3 Los derechos de inscripción de la Entidad Deportiva o de sus socios o deportistas en los eventos o competiciones oficiales en las que se participe.

Otros Gastos Subvencionables

- 4 Los gastos de desplazamientos, en cuyo caso, para aquellos clubes que hayan realizado el traslado en vehículos propios, para el cálculo de la cantidad subvencionable en concepto de desplazamientos se aplicará el valor del kilometraje en las dietas de desplazamiento oficial del Ayuntamiento por cada 4 participantes o fracción que aparezcan en el acta federativa que tendrán que adjuntar para su justificación junto al formulario que se proporcionará en el Área Municipal de Deportes (también lo podrán acreditar con certificación de la Federación correspondiente para esta convocatoria excepcionalmente) y para los que realicen los desplazamientos en servicios de transporte colectivo, se aportará la factura correspondiente adjuntando las actas federativas que acrediten la participación en la competición.
- 5 Se subvencionarán un máximo de cinco participaciones dentro del ámbito de la comunidad, siempre que estén tuteladas por sus federaciones deportivas correspondientes.

La suma de los gastos subvencionables relacionados será el importe máximo de la subvención a solicitar.

El importe a subvencionar se calculará sumando el importe de todas las solicitudes realizadas y aplicando proporcionalmente el porcentaje que le corresponda según la consignación presupuestaria existente, reduciendo proporcionalmente el importe a cada solicitud hasta ajustarse a la consignación presupuestaria, si ésta fuese menor.

5.3) Las subvenciones a Entidades Deportivas para la "Organización de Eventos Deportivos", Modalidad C), las subvenciones se destinarán a los gastos de organización de los eventos deportivos organizados directa y puntualmente por las Entidades Deportivas Locales o en colaboración con las Federaciones Deportivas dentro de un calendario o puntualmente, siendo gastos subvencionables los siguientes:

Gastos Preferentes Subvencionables

- Los seguros de responsabilidad civil y accidentes necesarios.
- Los derechos federativos del evento.
- La asistencia sanitaria necesaria.

Otros Gastos Subvencionables

- Los premios obligatorios.
- Los trofeos.

Además de los gastos subvencionables se aportará informe valorado de la aportación directa del Ayuntamiento en personal, infraestructura o materiales. Los criterios de valoración para determinar la cuantía a subvencionar serán los siguientes:

- 1 Antigüedad del evento deportivo.
- 2 Nivel competitivo del evento o actividad deportiva.
- 3 Número de participantes.
- 4 Incidencia positiva en la promoción deportiva local
- 5 Incidencia positiva en la proyección e imagen turística del municipio.
- 6 Incidencia positiva en el sector turístico local.
- 7 Sector de la población al que se dirige el evento, con especial atención a la mujer, mayores y discapacitados.
- 8 Especial atención a los deportes minoritarios.
- 9 Época del año en el que se celebra.
- 10 Complementariedad con otros eventos o actividades deportivas.

Cada uno de los criterios relacionados se puntuará de 1 a 10 puntos siendo el resultado de la suma de todos los criterios el porcentaje de la subvención a conceder según la consignación presupuestaria existente, reduciendo proporcionalmente el importe a cada solicitud hasta ajustarse a la consignación presupuestaria, si ésta fuese mayor.

5.4) Las subvenciones a Deportistas Locales para la "Promoción de deportistas locales con proyección", Modalidad D), las subvenciones se destinarán a colaborar en los gastos extraordinarios que se produzcan por la participación en torneos, competiciones o fases finales oficiales federadas a nivel autonómico, nacional o internacional de los deportistas locales menores de 18 años que acrediten méritos deportivos, siendo los gastos subvencionables los siguientes:

Gastos Preferentes Subvencionables

- Los seguros o mutualidades obligatorias para el deportista.
- Los Derechos Federativos e Inscripciones obligatorias para el deportista.

Otros Gastos Subvencionables

- Los gastos de desplazamiento.
- Los gastos de estancia.

Los criterios de valoración para determinar la cuantía a subvencionar serán los siguientes:

- 1 Nivel de proyección

- 2 Nivel de la competición.
- 3 Incidencia positiva en la promoción deportiva local.
- 4 Incidencia positiva en la proyección del municipio.

Cada uno de los criterios relacionados se puntuará de 1 a 10 puntos siendo el resultado de la suma de todos los criterios el porcentaje de la subvención a conceder según la consignación presupuestaria existente.

La dotación máxima presupuestaria para esta modalidad será del 5% del importe total de la convocatoria, estableciéndose un importe máximo a percibir por solicitante de 1000€.

6 .PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación exigida, se indicará en la correspondiente convocatoria.

El Ayuntamiento de Almuñécar podrá resolver excepcionalmente, fuera de plazo de la convocatoria anteriormente establecida, aquellas solicitudes referentes a la modalidad C) que por su carácter de excepcionalidad, imprevisión o urgencia se considera de interés deportivo.

7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las solicitudes de subvención serán formalizadas mediante instancia oficial (MODELO 1) dirigida a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar.

Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes o representantes legales de las personas jurídicas solicitantes o por los tutores legales de los deportistas solicitantes, acompañando la siguiente documentación:

- ✓ En el MODELO 1 DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES se harán constar los siguientes datos:
 - a) Datos del deportista o la entidad y de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente y del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
 - b) Modalidad de subvenciones solicitada, descripción de la actividad o evento a subvencionar, presupuesto total y cuantía solicitada, además de relación descriptiva de las instalaciones, materiales, infraestructura, personal, etc.. solicitado al Ayuntamiento para la actividad o evento deportivo.
 - c) Lugar y fecha.
 - d) Firma del solicitante y sello de la entidad deportiva.

Las entidades deportivas o deportistas solicitantes deberán presentar conjuntamente con la instancia de solicitud, la siguiente DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- ✓ a) Documento que acredite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- ✓ b) Fotocopia del C.I.F de la entidad.
- ✓ c) Certificado acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones referidas en este apartado podrá efectuarse mediante la aportación por el interesado de la certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Hacienda Pública de cada Administración territorial, o mediante cesión de la información en los términos expresados a continuación. En el supuesto de autorizar al Ayuntamiento de Almuñécar la cesión de información fiscal y tributaria, a la solicitud de subvención se acompañará la autorización expresa firmada por el interesado, de estar al corriente en

las obligaciones tributarias frente a la Administración y Seguridad Social (anexo 3).

- ✓ d) Declaraciones responsables (anexo 2).
- ✓ e) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

La DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA que las entidades solicitantes deberán presentar conjuntamente con la instancia de solicitud y la documentación complementaria, está recogida en el ANEXO 1 de estas bases.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar y en la página web (www.almunecar.es) la lista de deportistas y entidades admitidas y aquellos deportistas o entidades pendientes de subsanación de documentación. A tal efecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el tablón de anuncios, para que las entidades puedan subsanar las deficiencias de documentación.

Una vez terminado el plazo de subsanación y si los deportistas o entidades no presentaran la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, en aplicación de lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

8. OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. Finalizado el plazo de presentación, o en su caso, de subsanación, de la documentación presentada por los deportistas, clubes y entidades, las solicitudes de subvenciones serán examinadas por una Comisión de Valoración formada por el técnico de deportes y personal del Ayuntamiento, propuestos por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar y nombrados por la Alcaldesa - Presidencia del Ayuntamiento de Almuñécar, y cuyas funciones serán estudiar y valorar las solicitudes presentadas, resolver las dudas que se presenten y formular la propuesta de resolución al Ayuntamiento de Almuñécar. Para ello, el técnico de deportes actuará como secretario de la Comisión.

2. La instrucción corresponde a la Comisión de Valoración, que examinará que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos, las evaluará y elevará propuesta de aprobación provisional mediante Resolución de Alcaldía que, debidamente motivada, se publicará según los términos establecidos en el punto 8.4 de las presentes Bases. En ella se indicará las solicitudes que han sido admitidas concedidas y las admitidas no concedidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones en la forma y lugar que se especifica en el punto 7 de las presentes Bases.

3. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito disponible, y que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El Expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, resolverá el procedimiento y dictará acuerdo definitivo en el plazo máximo de 30 días, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo, con indicación del importe de la subvención.

4. Toda publicación que hace referencia las presentes Bases se realizará en el tablón electrónico de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Almuñécar.

9. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones del beneficiario de una subvención serán:

- 1 Aceptar y realizar la actividad, y en caso contrario renunciar expresamente en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención, indicando los motivos de la renuncia.
- 2 Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. A tales efectos, una vez finalizada la actividad y en un plazo máximo de 30 días naturales posterior a dicha finalización, el beneficiario de la subvención presentará, como mínimo, la siguiente documentación:
 - a Memoria de la actividad, indicando datos relevantes al desarrollo de la misma, estadísticas y presupuesto realizado.
 - b Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad.
 - c Justificantes de la subvención: Facturas originales o documentos oficiales (y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa) que justifiquen el importe subvencionado, que incluirán todos los elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y deberán ir acompañados de justificantes de pago. En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concedió la subvención, salvo que tenga alcance bianual. No se admitirán certificados de gastos federativos sin la correspondiente factura. Se admitirán los siguientes documentos justificativos de los pagos: transferencias bancarias, cheque, cargo en cuenta y pagos con tarjeta bancaria. No se admitirán el pago en efectivo.
 - d Comunicación de las subvenciones o ayudas conseguidas para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entidades privadas mediante declaración responsable (ANEXO 4).
 - e Autorización de las actuaciones de comprobación necesarias por parte del Ayuntamiento de Almuñécar en relación con la subvención o ayuda concedida.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser requerido para subsanación, otorgándole un plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

10. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

El importe de las ayudas reguladas por las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el destinatario, siendo compatible con las mismas hasta el límite mencionado.

11. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas que a continuación se detalla, se procederá a la instrucción de un expediente de revocación y reintegro de la subvención concedida. Las causas que pudieran dar lugar a esta medida son:

- a Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos que se establecen en las presentes bases.

- b Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.
- c Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- d Incumplimiento de cualquier otra condición impuesta por el Ayuntamiento de Almuñécar a los beneficiarios y recogida en estas bases.

Una vez instruido el expediente de reintegro de la subvención se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente.

12. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestario correspondiente definidos en la convocatoria.

13. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se efectuará de acuerdo a lo que en la convocatoria correspondiente se especifique.

Podrán realizarse pagos anticipados en virtud de cómo se indique en la convocatoria, hasta un máximo del 50% del importe concedido como se regula en la Bases de Ejecución del Presupuesto, que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuera rehabilitado.

14. INFORME DE LA INTERVENCIÓN

La documentación anterior será remitida para fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, para su aprobación por el órgano concedente.

15. RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento General de Subvenciones.

16. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Respecto a la no admisión del pago en efectivo establecido en la letra c) del apartado 9, no será aplicable para la convocatoria de subvenciones, temporadas 2018/2019-Año 2019 y 2019/2020-Año 2020.

En particular, para dicha convocatoria solo se admitirá el pago en efectivo, para gastos iguales o inferiores a 500,00€ y se justificará haciendo constar en la propia factura o documento justificativo lo siguiente: "Recibí" "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"; identificador del sujeto deudor que efectúa el pago que ha de ser el beneficiario de la subvención; datos identificativos del proveedor; nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello; identificador de la factura a la que corresponda el pago y la fecha de emisión de la factura.

17. DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de

Almuñécar, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de régimen local.

Vista propuesta del concejal e informe obrante en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, ordenando su publicación en la BDNS, Boletín Oficial de la provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo: Dar traslado al Área Municipal de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

17.- Expediente 4355/2021; Bases reguladoras subvenciones para la gestión, planificación y desarrollo escuelas deportivas.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Deportes en relación a las Bases reguladoras para subvenciones por la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar siguiente:

"Que conforme a lo estipulado en la Ley 10/1990 del Deporte y en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, consciente de la importancia del deporte en la sociedad actual, y más concretamente entre los niños y los jóvenes, y dentro de las obligaciones y competencias que confiere las leyes estatales y autonómicas, debe fomentar actuaciones para garantizar el acceso de este colectivo, niños y jóvenes en edad escolar, a la actividad deportiva, siendo de vital importancia poner en marcha las Escuelas Deportivas Municipales dado su carácter formativo, educativo y saludable enfocado a niños y jóvenes en edad escolar como promoción del deporte base y deporte para todos.

Que el Ayuntamiento de Almuñécar al no contar con los medios personales y materiales necesarios para la gestión, ejecución y desarrollo de este servicio, requiere la colaboración de entidades con capacidad necesaria para ponerlo en marcha, para lo que se han desarrollado dichas bases técnicas específicas que establezcan las características que debe reunir el convenio por la concesión de subvención para las diferentes escuelas deportivas.

Que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto en el Reglamento de Haciendas Locales."

Las bases son las siguientes:

I INTRODUCCIÓN

La Constitución Española en su Artículo 43.3 establece que "*los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.*", recogiendo la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local en consonancia con la Ley 5/2010 de Autonomía de Andalucía como competencia municipal "*la promoción del deporte*".

El Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, conforme a lo estipulado en la Ley 10/1990 del Deporte y en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, consciente de la importancia del deporte en la sociedad actual, y más concretamente entre los niños y los jóvenes, y dentro de las obligaciones y competencias que le confiere las leyes estatales y autonómicas, debe fomentar actuaciones para garantizar el acceso de este colectivo, niños y jóvenes en edad escolar, a la actividad deportiva, siendo de vital importancia poner en marcha las Escuelas Deportivas Municipales dado su carácter formativo, educativo y saludable enfocado a niños y jóvenes en edad escolar y como promoción del deporte base y deporte para todos.

Dentro del marco del fomento y promoción del deporte, el Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, al no contar con los medios personales y materiales necesarios para la gestión, ejecución y desarrollo

de este servicio, requiere la colaboración de entidades con la capacidad necesaria para ponerlo en marcha, para lo que se han desarrollado las presentes bases técnicas específicas que establecen las características que debe reunir el convenio por la concesión de subvención para la gestión, planificación y desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar.

2 OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y establecer las condiciones técnicas para la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales (en adelante EDM) del Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar (en adelante AMD).

Para lo cual en las presentes Bases se establecen las condiciones que regularía la concesión de las subvenciones para la gestión integral de cada EDM, propuestas en cada convocatoria, a las Entidades Deportivas que obtengan la mejor valoración según los criterios objetivos de valoración establecidos en el punto 15 de estas Bases, y que se desarrollarían en el curso deportivo que va desde el 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente.

Con lo que se pretende cubrir en las mejores condiciones el desarrollo metodológico de los programas deportivos propuestos, la impartición de las sesiones y las actividades complementarias en las que se concreten los programas con personal técnico cualificado y la gestión de los datos relacionados con la participación, así como el resto de actuaciones necesarias para la planificación, prestación, gestión, control y evaluación del servicio, siempre desde la vertiente didáctica metodológica.

3 FINALIDAD.

La finalidad de las subvenciones es sufragar los gastos inherentes a la Gestión, Planificación y Desarrollo de las EDM del AMD, con el fin de:

- a Cumplir las obligaciones municipales de promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los niños y los jóvenes, especialmente.
- b Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- c Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
- d Dinamizar el tejido asociativo deportivo en nuestro municipio.

4 RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones que se otorguen por el AMD se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, en su Plan Estratégico aprobado por Junta de Gobierno Local de 30/06/2016, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006.

5 REQUISITOS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS BENEFICIARIAS.

5.1.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de alguna de las EDM del AMD recogidas en estas bases, los Clubes o Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento y estar adscrita a la Federación Deportiva del deporte de la EDM por el que solicita subvención, además de tener su domicilio social en este Municipio.

5.2.- REQUISITOS.

Tener la condición de beneficiario recogida en el punto anterior, cumplir con las obligaciones recogidas en las presentes bases, y cumplir con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, en su Plan Estratégico aprobado por Junta de Gobierno Local de 30/06/2016, y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006.

Además se establecen los siguientes requisitos específicos:

- a Ubicación.** El desarrollo normal de las EDM debe realizarse dentro de nuestro término municipal, usando las instalaciones deportivas municipales que el AMD cederá a las entidades deportivas concesionarias, pudiendo realizar algunas actividades fuera del término municipal con motivo de la participación en competiciones oficiales o actividades extraordinarias que tendrán que venir recogidas en el proyecto presentado y aprobado por el AMD.
- b Categorías.** Las categorías en cada una de las modalidades deportivas de las EDM serán las que determine la Federación Deportiva Andaluza correspondiente, y en general no podrán superar los 18 años de edad.
- c Solicitudes.** Cada Entidad Deportiva podrá presentar una solicitud para una EDM, ninguna Entidad Deportiva podrá optar a más de una EDM.
- d Proyectos.** Cada solicitud tendrá que ir acompañada, además de la documentación que se relaciona más adelante, de un Proyecto de EDM que recoja como mínimo lo indicado en el punto 6 de estas Bases.
- e Publicidad.** Se deberá dar la adecuada publicidad de la concesión de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser los adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Almuñécar en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, publicaciones web del club y a través de sus redes sociales. En el caso concreto de páginas web, blogs, redes sociales, bastará la mención expresa de la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Almuñécar.
- f Cuotas.** La cuota máxima anual por curso deportivo a pagar por el deportista inscrito en las EDM será según la modalidad deportiva y durante toda la duración de la EDM la siguiente:
 - f.I EDM de Balonmano, Voleibol, Baloncesto, Fútbol-Fútbol Sala, Kenpo, Judo, Ciclismo, BMX, Atletismo, Tenis de Mesa, Badminton, Ajedrez, Triatlón... 150 euros
 - f.II EDM de Gimnasia Rítmica, Gimnasia Acrobática, Gimnasia Deportiva, Natación Sincronizada, Escalada, Montañismo... 190 euros
 - f.III EDM de Pádel, Tenis, Natación... 270 eurosSin perjuicio de otras cuotas por otras actividades complementarias que desarrolle la Entidad Deportiva, y que en ningún caso podrán ir valoradas en el presupuesto de la EDM.

6 PROYECTO PARA UNA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL.

6.A DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales se desarrollan en núcleos de actividad, es decir grupos de alumnos que comparten la práctica de una especialidad deportiva determinada, en un mismo espacio y horario, con un mismo nivel de aprendizaje.

Cada núcleo de actividad es dirigido por un monitor, que se encarga de desarrollar actividades con la metodología adecuada para que los alumnos logren alcanzar los objetivos emanados de la planificación didáctico-deportiva, que ha de ser diseñada por la entidad deportiva concesionaria.

Las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales del AMD del Ayuntamiento de Almuñécar se desarrollarán en los niveles de iniciación, especialización y recreativo, que la entidad deportiva beneficiaria deberá aplicar en la planificación y el desarrollo de la actividad.

6.1.1.- Descripción de los niveles de las actividades de las EDM.

a) Nivel de Iniciación: Consiste en las actividades para el aprendizaje de las distintas especialidades deportivas en la etapa de iniciación deportiva. Se utiliza la metodología más adecuada para aprender los fundamentos iniciales del deporte, donde el alumno desarrollará los conocimientos y habilidades necesarios para ejecutar correctamente los aspectos técnicos y tácticos, individuales o colectivos, básicos de cada deporte, además del conocimiento de sus reglas. Este nivel cubre los primeros años de actividad deportiva del alumno, por lo que, además de los fundamentos específicos del deporte, tendrá objetivos formativos como el

desarrollo de la personalidad del individuo, la motivación hacia la práctica deportiva general y del deporte practicado en particular, la promoción de los valores sociales del deporte, el trabajo en equipo, la promoción de la salud y de los hábitos de vida sanos, el desarrollo de habilidades sociales y personales, la tolerancia, la igualdad y todos aquellos valores que impliquen el desarrollo del alumno en armonía con su entorno social. La participación será de ambos sexos y en grupos mixtos. Las edades por categoría, el número de alumnos por grupo y si fuera necesario algún criterio específico de cada deporte se recogerá para cada EDM en una Tabla adjunta a las presentes Bases.

b) Nivel de Especialización: Consiste en las actividades para el aprendizaje de un deporte en la etapa de especialización deportiva. Se utiliza la metodología más adecuada para aprender los fundamentos de cada deporte, donde el alumno desarrollará los conocimientos y habilidades necesarios para ejecutar correctamente los aspectos técnicos y tácticos, individuales o colectivos, básicos y especializados de cada deporte, además del conocimiento de sus reglas. Este nivel comienza una vez superados los contenidos de los primeros años de actividad deportiva, y al igual que en el nivel de iniciación, además de los fundamentos específicos del deporte, tendrá objetivos formativos como el desarrollo de la personalidad del individuo, la motivación hacia la práctica deportiva general y del deporte practicado en particular, la promoción de los valores sociales del deporte, el trabajo en equipo, la promoción de la salud y de los hábitos de vida sanos, el desarrollo de habilidades sociales y personales, la tolerancia, la igualdad y todos aquellos valores que impliquen el desarrollo del alumno en armonía con su entorno social. La participación será de ambos sexos y en grupos mixtos. Las edades, el número de alumnos por grupo y si fuera necesario algún criterio específico de cada deporte se recogerá para cada EDM en una Tabla adjunta a las presentes Bases.

c) Nivel Recreativo: Consiste en las actividades para el aprendizaje de una especialidad deportiva fundamentalmente para la ocupación del tiempo libre y la promoción de la salud, para lo que se utiliza la metodología más adecuada para aprender los fundamentos de ese deporte. En este nivel se desarrollarán los conocimientos y habilidades necesarios para ejecutar los aspectos técnicos y tácticos, individuales y colectivos, básicos de ese deporte, y al igual que en los niveles de iniciación y especialización, además de los fundamentos específicos del deporte, tendrá objetivos formativos como el desarrollo de la personalidad del individuo, la motivación hacia la práctica deportiva general y del deporte practicado en particular, la promoción de los valores sociales del deporte, el trabajo en equipo, la promoción de la salud y de los hábitos de vida sanos, el desarrollo de habilidades sociales y personales, la tolerancia, la igualdad y todos aquellos valores que impliquen el desarrollo del alumno en armonía con su entorno social. La participación será de ambos sexos y en grupos mixtos. Las edades, el número de alumnos por grupo y si fuera necesario algún criterio específico de cada deporte se recogerá para cada EDM en una Tabla adjunta a las presentes Bases.

6.1.2.- Actividades para el desarrollo de las EDM.

a) Actividades Dirigidas: 2 sesiones semanales de al menos una hora de duración efectiva, donde se imparte el contenido a través de la metodología más adecuada para el aprendizaje por parte de los alumnos de los fundamentos del deporte según el nivel en el que se encuentren.

b) Actividades Complementarias: Para cualquier nivel, la entidad concesionaria deberá diseñar y desarrollar un programa de actividades complementarias, teniendo en cuenta los objetivos y las características del nivel de la actividad. Por ello, las actividades complementarias estarán dirigidas principalmente a la participación en competición en la especialidad deportiva correspondiente. Para el desarrollo de las actividades complementarias, la entidad concesionaria podrá convenir, participar o adscribirse a otras entidades que desarrollen actividades del mismo ámbito, ya sean federaciones, entidades públicas, clubes deportivos u otras entidades. En caso de no poder ser así, la entidad concesionaria deberá organizar y desarrollar una competición para la participación de los alumnos de la EDM correspondiente, oficial o amistosa, adaptadas siempre a

las condiciones de los alumnos. También pueden organizar o participar en concentraciones competitivas o lúdicas, siempre adaptadas a las condiciones de los alumnos, u otro tipo de actividad que complemente el desarrollo de los alumnos dentro del ámbito de la EDM, principalmente las que organice el AMD de Almuñécar. El número de actividades complementarias serán de 2 al mes como mínimo y con una participación por alumno de 4 horas efectivas al mes como mínimo. Cualquier actividad complementaria irá siempre con la conformidad del AMD de Almuñécar.

6.B PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN GENERAL DE CADA TEMPORADA.

6.2.1.- La planificación general de cada Escuela Deportiva Municipal será entregada por la entidad deportiva concesionaria con la documentación a presentar en la convocatoria de subvenciones para escuelas deportivas correspondientes, y en todo caso tendrá que recoger entre otras cosas lo siguiente:

- Las especialidades deportivas a impartir.
- Los grupos y sus características.
- Los niveles que se impartirán en cada grupo.
- La distribución de horas entre actividades dirigidas y actividades complementarias por cada grupo.
- Días, horarios y lugares donde se impartirán las actividades dirigidas.
- Planificación de las actividades complementarias.

El AMD de Almuñécar, por motivos justificados, tiene la potestad de variar la planificación general realizada por la Entidad Deportiva beneficiarias a lo largo del desarrollo del convenio, y la Entidad Deportiva beneficiaria tendrá un plazo de 15 días para realizar cualquier cambio que el AMD de Almuñécar le haya comunicado.

6.2.2.- La Entidad beneficiaria, junto a la planificación general de la EDM, deberá presentar una programación para cada temporada deportiva. Esta programación recogerá el plan de trabajo y tiene que estar adaptada a la planificación general de la EDM.

La programación debe recoger la planificación de todos los aspectos metodológicos deportivos que se desarrollarán a lo largo de la temporada y con los siguientes contenidos mínimos:

- Objetivos.
- Contenidos.
- Metodología.
- Periodización.
- Desarrollo de contenidos.
- Sistemas de Evaluación.
- El programa detallado de trabajo.
- Diseño de las actividades complementarias.

A la programación de la temporada se adjuntará todos los documentos normalizados que utilizará la Entidad Deportiva Concesionaria para el control de la actividad, como los modelos de las fichas e informes que tienen que proporcionar al AMD durante la vigencia del convenio.

7 OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS CONCESIONARIAS DE SUBVENCIÓN.

Son obligaciones generales de las Entidades Deportivas beneficiarias de subvención las recogidas en el Artículo 20º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar y en el Artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.1.- Además de las identificadas como objeto de la subvención y las recogidas en los puntos 2, 3, 4 y 5 de estas bases, se consideran obligaciones esenciales de la entidad deportiva concesionaria las siguientes:

- Dotar el servicio de los recursos humanos necesarios para su prestación, conforme establece el punto 8 de estas Bases, siguiendo los preceptos de régimen laboral, fiscal y de Seguridad Social que le sean de aplicación.
- Dotar a la EDM de los recursos materiales necesarios para su prestación, conforme establece el punto 9 de estas Bases.

- Facilitar al AMD de Almuñécar la documentación sobre el servicio previsto en el punto 10 de estas Bases.
- Promoción y difusión de la EDM correspondiente, mediante material gráfico, anuncios, notas de prensa, redes sociales o cualquier otra campaña de promoción de la EDM que pudiese ser de interés, y siempre con el visto bueno del AMD.
- Captación e inscripción de los alumnos de la EDM correspondiente.
- Cumplir con la normativa para la prevención de riesgos laborales, así como cualquier precepto legal o reglamentario que le sea de aplicación.
- Colaborar en el cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamento de uso vigentes en las instalaciones municipales, especialmente aquellos aspectos relacionados con el acceso, indumentaria de usuarios, salubridad, seguridad y correcta utilización de materiales utilizados en el desarrollo de las actividades.
- Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos Personales de Carácter Personal en relación con aquellos que pueda manejar con relación a la actividad subvencionada, para lo cual tendrá que firmar y rellenar el (Anexo 4 AMD) de estas Bases.
- Atender las reclamaciones e incidencias que pudiesen surgir en el desarrollo de las actividades deportivas.
- Participar en las actividades que el AMD le requiera, ya sean organizadas por el propio AMD o por entidades colaboradoras, siendo tratada dicha participación como una actividad complementaria de las que se recogen en estas Bases.
- Las entidades deportivas beneficiarias de subvención para las EDM tendrán que subvencionar un mínimo de un 5% de alumnos, siempre que lo requieran los Servicios Sociales y previo informe de los mismos.

7.2.- Obligaciones generales en el desarrollo de las actividades de las EDM. La entidad concesionaria deberá tener en cuenta una serie de obligaciones en la impartición o ejecución de las sesiones, actividades dirigidas, y en las actividades complementarias, que el AMD considera imprescindibles y que se detallan a continuación:

- ✓ Los monitores deben de ser puntuales en la impartición de la actividad y dirigirlas conforme a los objetivos fijados en las presentes Bases.
- ✓ Los monitores estarán concentrados en la actividad y permanecerán en el lugar de la actividad durante el tiempo de duración de la actividad.
- ✓ Uniformidad e identificación de los monitores y control del equipamiento adecuado por parte de los alumnos.
- ✓ Los monitores deben de controlar el espacio de práctica deportiva, así como los comportamientos inadecuados que se produzcan.
- ✓ Los monitores dirigirán las actividades preservando y garantizando la seguridad del alumno dentro del horario de las actividades, atendiendo cualquier accidente que pudiese ocurrir.
- ✓ Los monitores estarán en posición del documento que registra la planificación de la sesión o actividad durante el desarrollo de la misma, y debe utilizarlo como guía, además del control de asistencia.
- ✓ Los monitores respetarán las indicaciones del personal responsable de la instalación, con el que se coordinará para cualquier incidencia.
- ✓ El personal adscrito a las EDM objeto de estas Bases estará obligado a participar en las acciones formativas que organice el AMD y cuyo objetivo redunde en la mejoría del propio servicio.

8 RECURSOS HUMANOS.

8.1.- Cualificación del personal. La entidad deportiva concesionaria proveerá del personal necesario, con la cualificación y la formación exigida por la legislación vigente para la adecuada prestación de la actividad profesional desarrollada en escuelas de iniciación deportiva dirigidas a la población en edad escolar:

- Los Monitores Deportivos, conforme al Art. 93.7 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, tendrán que tener una titulación mínima de Técnico Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. En todo caso podrán impartir la actividad de las EDM monitores con titulación superior a la mencionada, recogidas en dicho Art. 93.7, siguientes:
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.
 - Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente y con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.
 - Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.
 - Técnico Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Las entidades deportivas concesionarias designarán un Director Deportivo de la EDM correspondiente, que conforme al Art. 91.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, tendrán que estar en posesión del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación o experiencia adecuadas a la modalidad o especialidad deportiva que se trate, o el título de Técnico Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente, podrá designarse de entre los monitores, siempre que cumpla los requisitos exigidos, y además de las funciones que le asigna el Art. 49 de la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía, será el representante y portavoz de la entidad deportiva en las relaciones con el AMD, y tendrá, además, las siguientes funciones:
 - Organizar y poner en práctica las actividades de la EDM correspondiente.
 - Asistir a las reuniones que el AMD proponga para la coordinación, funcionamiento y mejora de las actividades.
 - Comunicar al AMD las incidencias y problemas que pudieran surgir.
 - Aportar la documentación, informes o fichas de control que le requiera el AMD para el control de las actividades.

La figura de Director Deportivo será opcional, y las funciones de representante y portavoz de la entidad deportiva en las relaciones con el AMD y las funciones asignadas anteriormente podrán ser realizadas por algún directivo de la entidad, en cuyo caso no podrá ser valorado en el presupuesto presentado.

- La entidad concesionaria tendrá que acreditar fehacientemente la titulación de los directores y monitores que vayan a impartir la actividad, reservándose el AMD de Almuñécar el derecho de rechazar cualquier personal por causa suficientemente justificada, que tendrá que comunicar a la entidad concesionaria para la sustitución inmediata. La entidad concesionaria estará obligada a comunicar al AMD cualquier cambio de personal que se pudiera producir durante el desarrollo de la EDM.

8.2.- Relación y dependencia laboral del personal.- Todo el personal necesario para el desarrollo de la actividad dependerá exclusivamente de la entidad deportiva concesionaria, que tendrá en exclusiva y de manera inexcusable todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono, y que estará obligada:

- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social.

- A la identificación del personal que presta el servicio, con vestuario deportivo homogéneo y exclusivo, fácilmente identificable con identificación de la actividad, la entidad y el AMD.
- A contratar póliza que cubra la responsabilidad civil en que pueda incurrir todo el personal adscrito a la actividad subvencionada.

9 MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES.

Para la adecuada prestación del servicio, la entidad deportiva concesionaria se hace cargo de proveer de los medios técnicos, materiales y equipamiento necesario, salvo los equipamientos dependientes de las instalaciones deportivas municipales que corresponden al AMD del Ayuntamiento de Almuñécar.

Expresamente, y sin que este listado tenga carácter limitativo, quedan a su cargo y coste los siguientes:

- El equipamiento de los monitores o personal necesario para desarrollar las actividades, incluido los alumnos deportistas.
- Todo el material deportivo que sea necesario para la prestación del servicio.

10 SISTEMA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE LAS EDM.

El AMD designará un Técnico como Coordinador de todas las EDM recogidas en las presentes bases, que tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar la realización y desarrollo de las actividades.
- Vigilar, controlar y hacer cumplir las obligaciones de la Entidad beneficiaria recogidas en estas bases, y requerir la documentación necesaria para su comprobación.
- Coordinarse con el Director de cada EDM para solucionar incidencias o problemas que pudieran surgir en el desarrollo de la actividad, o aclarar aspectos de las bases que pudiesen tener interpretaciones diversas.
- Emitir informe propuesta por incumplimiento de las obligaciones de la entidad deportiva concesionaria, si fuese necesario.

El AMD exigirá a la Entidad Deportiva concesionaria toda la documentación necesaria para el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, o cualquier otra que fuese necesaria legalmente para el cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Además de la documentación anteriormente mencionada, las Entidades Deportivas concesionarias de las EDM tendrán que facilitar al AMD la siguiente documentación:

- Planificación y programación de la temporada. Documento que se recogerá en el Proyecto presentado.
- Informe Inicial. Que las Entidades Deportivas concesionarias tendrán que presentar 10 días antes del comienzo de la EDM correspondiente, y que recogerá lo siguiente:
 - o Los recursos humanos destinados para el desarrollo de la EDM correspondiente, con sus datos y titulaciones.
 - o Estudio del estado de las instalaciones y equipamiento donde se impartirá las actividades, con el fin de detectar posibles deficiencias que el AMD pueda corregir antes del inicio de las EDM.
 - o El sistema de control de presencia de los recursos humanos destinados a la EDM correspondiente, así como asistencia de los alumnos.
 - o Junto a este informe se aportará el original de la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Informe mensual. Que se presentará antes del día 10 del mes siguiente y cuyo contenido mínimo será el siguiente:
 - o Datos generales de la organización de las actividades.
 - o Fichas de las sesiones de las actividades dirigidas impartidas durante el mes, con objetivos, metodología, actividades y evaluación.

- o Ficha de las actividades complementarias desarrolladas, con las características, objetivos y metodología.
 - o Datos globales de los alumnos, donde se recojan el número de inscritos, las altas y bajas, las asistencias y la evolución.
 - o Gestión y valoración de incidencias, respecto a los monitores, alumnos, instalaciones y cualquier otra que fuese de interés para la actividad.
- Memoria Final de la Temporada. Que se entregará antes de los 15 días posteriores a la finalización de la temporada, y donde se recogerá un resumen de los datos reflejados en los informes mensuales junto a una ficha de evaluación de la actividad de cada alumno participante, además de material gráfico, resumen de resultados, clasificaciones y cualquier otro contenido que pueda ser interesante para la evaluación general de la actividad.

11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La concesión de las subvenciones previstas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestario definidos en la convocatoria que se repartirá a las entidades deportivas concesionarias de forma proporcional a la cantidad subvencionable de cada EDM, recogida en el presupuesto detallado de la actividad (MODELO 2 AMD), según los criterios determinados en las presentes bases.

12 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las Entidades Deportivas interesadas en la obtención de subvención deberán formular sus solicitudes presentando la siguiente documentación:

- 1 Solicitud dirigida a la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar suscrita por la Presidencia de la entidad o persona que tenga conferida la representación. La solicitud se realizará en modelo normalizado (MODELO 1 AMD).
- 2 Fotocopia del C.I.F. de la Entidad Deportiva y del D.N.I. de la persona que formula la solicitud.
- 3 Fotocopia del documento que acredite su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- 4 Fotocopia de los Estatutos de la Entidad Deportiva actualizados.
- 5 Certificación de la actual Junta Directiva.
- 6 Declaración responsable del representante legal de la Entidad Deportiva de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y Ayuntamiento de Almuñécar, y autorización al Ayuntamiento de Almuñécar de la cesión de la información fiscal y tributaria (ANEXO 1 y 2 AMD).
- 7 Declaración responsable del representante legal de la Entidad Deportiva de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (ANEXO 3 AMD).
- 8 Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención.
- 9 Proyecto de la EDM que recoja lo especificado en el punto 6 de las presentes bases.
- 10 Presupuesto detallado de ingresos y gastos conforme al modelo normalizado (MODELO 2 AMD).
- 11 Alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. de la entidad deportiva para la actividad a desarrollar (Modelos 036 o 037).
- 12 Compromiso de tratamiento de datos según lo recogido en el punto 7.1 de las presentes bases (Anexo 4 AMD).
 - Los documentos referidos en los epígrafes 2, 3, 4 y 5 anteriores podrán ser sustituidos por el (Anexo V AMD) en caso de haber sido presentados con anterioridad y no haber sufrido modificaciones desde tal fecha.

Todos los Modelos normalizados y Anexos se podrán descargar de la página web del Ayuntamiento de Almuñécar, o retirar de las oficinas del AMD en el Estadio Municipal de Deportes "Francisco Bonet".

13 PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse junto con la documentación requerida, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar, en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se indicará en la correspondiente convocatoria.

14 SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar la lista de entidades admitidas y aquellas que no reúnen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. A tal efecto, por la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar, a las entidades que no reúnen los requisitos, le requerirá para que los subsanen en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hicieren se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21, en aplicación del art. 68, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15 CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

15.A El total de proyectos subvencionados dependerá de los proyectos de Escuelas Deportivas presentados, uno por cada una de las EDM recogidas en las presentes Bases, valorándose todos ellos de conformidad a los criterios establecidos en el punto 15.B.) siguiente y siempre que reúnan los requisitos recogidos en las presentes Bases, para el supuesto de que se presentarán más de una solicitud para la misma EDM, será beneficiario de la subvención la Entidad Deportiva con mayor puntuación.

15.B Los criterios de valoración tendrán un máximo de 100 puntos y serán los siguientes:

- 1 Entidades Deportivas con Actividad Federada de Deporte Base de la misma modalidad deportiva (máximo 10 puntos):
 - 1.a En los últimos 10 años (10 puntos)
 - 1.b En los últimos 6 años (5 puntos)
 - 1.c En el últimos 2 años (1 punto)
- 2 Entidades Deportivas organizando Escuelas Deportivas Municipales de la misma modalidad deportiva (máximo 25 puntos):
 - 2.a 10 años o más (25 puntos)
 - 2.b 7 años o más (15 puntos)
 - 2.c 5 años o más (10 puntos)
 - 2.d Menos de 5 años (5 puntos)
- 3 Número de deportistas de Deporte Base Federados (menores de 18 años) de la misma modalidad deportiva en la última Temporada (máximo 25 puntos):
 - 3.a 60 o más, 25 puntos.
 - 3.b 45 o más (20 puntos)
 - 3.c 30 o más (15 puntos)
 - 3.d 15 o más (10 puntos)
 - 3.e Menos de 15 (5 puntos)
- 4 Número de alumnos-deportistas (menores de 18 años) no federados de la Escuela Deportiva de la misma modalidad deportiva en el último curso (máximo 25 puntos):
 - 4.a 75 o más (25 puntos)
 - 4.b 60 o más (20 puntos)

- 4.c 45 o más (15 puntos)
 - 4.d 30 o más (10 puntos)
 - 4.e Menos de 30 (5 puntos)
- 5 Titulación de los monitores deportivos que impartirán las sesiones de la EDM, según se recoge en el punto 8.1 de estas Bases (15 puntos):
- 5.a Técnico Deportivo o equivalente, 0 puntos.
 - 5.b Técnico Deportivo Superior o equivalente, 5 puntos.
 - 5.c Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o equivalente, 7 puntos.
 - 5.d Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o equivalente, 10 puntos.
 - 5.e Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente, 15 puntos.

La puntuación en este apartado se calculará con la media de la puntuación obtenida por todos los monitores.

15.C Consideraciones a los criterios de valoración. Una vez realizada la valoración de los apartados recogidos en los criterios de valoración, si existieran varios proyectos de la misma EDM con la misma puntuación, el desempate se realizará con la mayor puntuación de los apartados de los criterios de valoración, priorizándolos según el orden establecido. En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público ante la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar con asistencia de los representantes de las entidades deportivas afectadas.

15.D Los órganos competentes para la concesión en la presente Convocatoria serán:

- Órgano Concedente: Presidenta/e del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, asistida/o por la Junta de Gobierno.
 - Órgano Instructor: El Concejal Delegado de Deportes, asistido por una Comisión Técnica para la asistencia y asesoramiento del mismo.
 - Una comisión técnica, estará compuesta por:
 - El técnico de Deportes.
 - Personal del Área de Deportes.
- Podrán incorporarse y asistir a las reuniones de la Comisión Técnica, personal especializado, siempre que sea requerido para ello, así como cualquier otro personal funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar, con voz pero sin voto.
- Esta Comisión Técnica, será la encargada de asesorar y supervisar los méritos presentados por las entidades solicitantes.

16 INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

- 1 La instrucción corresponde a la Comisión de Valoración, que examinará las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos, las evaluará y elevará propuesta de aprobación provisional mediante Resolución de Alcaldía que, debidamente motivada, se publicará según los términos establecidos en el punto 16.3 de las presentes Bases. En ella se indicará las solicitudes que han sido admitidas concedidas y las admitidas no concedidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones en la forma y lugar que se especifica en el punto 13.a y 14 de las presentes Bases.
 - 2 Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito disponible, y que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El Expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, resolverá el procedimiento y dictará acuerdo definitivo en el plazo máximo de 30 días, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo, con indicación del importe de la subvención.

Las entidades deportivas beneficiarias, una vez notificadas la concesión de la subvención, en cualquier caso los solicitantes podrán desistir de su solicitud de subvención en cualquier momento del procedimiento previo al acuerdo de concesión de subvención. Igualmente una vez notificado el acuerdo de concesión de subvención, el solicitante podrá renunciar a dicha subvención en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. Tanto el desistimiento como la renuncia requerirán comunicado mediante escrito, donde deje constancia de tales circunstancias dirigido a la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar y presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o cualquier otra válido en derecho.

- 3 Toda publicación que hace referencia las presentes Bases se realizará en el tablón electrónico de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Almuñécar.

17 PRESUPUESTO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El presupuesto, que se presentará en modelo normalizado (MODELO 2 AMD) de estas Bases, recogerá los ingresos y gastos imputables a la actividad de las EDM a subvencionar, determinando el importe máximo a subvencionar, según los criterios que a continuación relacionamos para el cálculo de los gastos subvencionables y de los ingresos previstos.

a GASTOS SUBVENCIONABLES:

- 1 Gastos de personal, se ha recogido la necesidad de un Director Deportivo en cada EDM, con una dedicación de 12 horas mensuales por cada franja de 40 alumnos o fracción, con un coste subvencionable de 18 euros máximo por hora, y las horas de Monitores, que se calcula a 12 horas mensuales por grupo que se haya constituido para el desarrollo de la actividad según la modalidad de la EDM, con un coste subvencionable de 16 euros máximo por hora, incluyendo todos los gastos salariales y seguridad social en el coste de la hora.
- 2 Gastos de seguros de responsabilidad civil y asistencia sanitaria, obligatorios en cualquier actividad deportiva según se recoge en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- 3 Gastos de material deportivo, se trata de todo el material general fungible no inventariable que se necesita para el desarrollo de las actividades deportivas, específico de cada una de las EDM, el gasto máximo subvencionable por alumno será de 10 euros anuales por curso deportivo.
- 4 Gastos de equipamiento deportivo, es el vestuario mínimo necesario para el desarrollo de las EDM, tanto monitores como alumnos-deportistas, el gasto máximo subvencionable por alumno y monitores será de 25 euros anuales por curso deportivo.
- 5 Gastos de transporte y desplazamiento.
- 6 Gastos generales. Se ha calculado, sobre los gastos directos recogidos en los puntos 1, 2, 3 y 4 anteriores, un gasto subvencionable de un 10% para gastos generales como gestoría, farmacéuticos (botiquín), oficina, publicidad y telefonía.
- 7 Aquellos otros, no incluidos en el apartado 6, que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad beneficiaria de la subvención, tendrá que contar con informe de motivación de los

Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Almuñécar, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los bienes inventariables.
- La compra, alquiler o adquisición de locales y/o terrenos.
- Intereses de deuda.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

b INGRESOS PREVISTOS:

b.1 Ingresos por cuotas de los alumnos-deportistas según se recoge en el punto 5.2.e) de las presentes Bases, para el cálculo de la subvención se aplicará la cuota máxima a aplicar en cada EDM.

b.2 Importe de otros ingresos previstos y detalle de los mismos.

b.3 Importe máximo de la subvención a solicitar al AMD para cada EDM.

18 PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Inicialmente, el pago de las subvenciones se efectuará fraccionado en dos partes, cada una del 50%. Para poder efectuar el pago del primer 50%, los beneficiarios deberán justificar como mínimo los seguros obligatorios y el alta del personal subvencionable solicitado, para percibir el resto de la subvención tendrán que haber presentado toda la documentación exigida en las Bases y la justificación total de la subvención en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la actividad.

19 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo recogido en Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, en su Plan Estratégico aprobado por Junta de Gobierno Local de 30/06/2016, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006.

La justificación total o acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- e.a Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
- e.b La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedió la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual. No se admitirán certificados de gastos federativos sin la correspondiente factura.
- e.c Documentos justificativos de los pagos. Se admitirán los siguientes documentos justificativos de pago: transferencias bancarias o domiciliación bancaria, pago por cheque, cargo en cuenta y pagos con tarjeta bancaria. No se admitirá el pago en efectivo, salvo lo dispuesto en la Disposición Adicional.
- e.d Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos. Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos concedidos y/o solicitados que financien las actividades subvencionadas. (ANEXO 6)
- e.e Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- e.f El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo normalizado de presupuesto de estas Bases, dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común, será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión.

Una vez completada la documentación exigida, los servicios técnicos de la correspondiente concejalía emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención y la adecuación de los gastos a los citados fines.

El plazo de justificación será como máximo 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser requerido para subsanación, otorgándole un plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

20 INFORME DE LA INTERVENCIÓN

La documentación anterior junto a los informes emitidos por los servicios técnicos de la correspondiente concejalía, serán remitidos para su fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, para su aprobación por el órgano concedente.

21 REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

22 RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento General de Subvenciones.

23 DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Respecto a la no admisión del pago en efectivo establecido en la letra c) del artículo 19, no será aplicable para la convocatoria de subvenciones, temporada 2020-2021.

En particular, para dicha convocatoria solo se admitirá el pago en efectivo, para gastos iguales o inferiores a 500,00€ y se justificará haciendo constar en la propia factura o documento justificativo lo siguiente: "Recibí" "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"; identificador del sujeto deudor que efectúa el pago que ha de ser el beneficiario de la subvención; datos identificativos del proveedor; nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello; identificador de la factura a la que corresponda el pago y la fecha de emisión de la factura. En ningún caso se admitirá el pago en efectivo para justificar los gastos de personal.

24 DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de régimen local.

A que la entidad que represento trate los datos con la finalidad exclusiva de la realización de dicha actividad, y no serán objeto de ningún tratamiento distinto.

A que una vez finalizada la actividad por la que fuese beneficiaria de subvención se entreguen los datos y sus ficheros al Ayuntamiento de Almuñécar.

A cumplir con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, así como lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999 por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados de datos de carácter personal, y en cada momento las disposiciones vigentes en la materia.

Y que el incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva de la entidad que represento, que responderá frente a terceros y frente al propio Ayuntamiento de Almuñécar de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

Vista propuesta del concejal e informe obrante en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras para las Subvenciones por la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, ordenando su publicación en la BDNS, Boletín Oficial de la provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo: Dar traslado al Área Municipal de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

18.- Expediente 5184/2021; Copa de Andalucía BMX 2021; Club Deportivo xxx, representada por D. xxx con NIF xxx, solicita autorización para organizar la COPA DE ANDALUCÍA DE BMX el próximo 15 de mayo en las Pistas Municipales de BMX, Complejo Deportivo del Pozuelo.

Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado de Deportes siguiente:

"EXPONE: Que dada la importancia y magnitud de dicho evento, en el que se espera la participación de más de 100 deportistas y sus familiares durante ese día a nuestro municipio con la consiguiente promoción turística, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo."

Vista solicitud y propuesta del Concejal la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO: Autorizar a D. xxx, como representante del xxx, la organización de la COPA DE ANDALUCÍA DE BMX el próximo 15 de mayo, contando con la autorización de la Federación Andaluza de Ciclismo y con los medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 36, 42 y 45.

Comunicarle a D. xx, como representante del xxx, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo. Que debido al estado de alarma ocasionado por la COVID-19 el club nombrara a tres delegados COVID y se responsabiliza llevar a cabo los protocolos existentes tanto de la federación correspondiente e instalación municipal.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento y Seguridad Ciudadana para la instalación, aportación del material necesario y seguridad para el buen desarrollo del evento.

Segundo: Dar traslado a Protección civil, Policía Local y Servicio de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

19.- Expediente 5311/2021; XXXI Almuñécar cota 1200; xxx representada por D. xxx con NIF xxx, con registro 2021-E-RE-3761 solicita autorización para organizar la XXXI ALMUÑÉCAR COTA 1200, MEMORIAL "xxx" el próximo 17 de julio con salida desde el Estadio Municipal de Deportes.

Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado de Deportes siguiente:

Que dada la importancia y magnitud de dicho evento, el historial de carreras celebradas en nuestro municipio, participación de deportistas de todas las provincias andaluzas y la consiguiente promoción turística, el

Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo. Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto,

Vista solicitud y propuesta del Concejal la Junta de gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO: Autorizar a D. xxx, como Presidente del xxx, la organización de la XXXI ALMUÑÉCAR COTA 1200, MEMORIAL "Miguel Ángel Almendros" el próximo 17 de julio con salida desde el Estadio Municipal de Deportes, contando con la autorización de la Federación Andaluza de Ciclismo y con los medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 36, 42 y 45.

Comunicarle a D. xxx, como solicitante y Presidente del xxx, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo. Que debido al estado de alarma ocasionado por la COVID-19 el club nombrara a tres delegados COVID y se responsabiliza llevar a cabo los protocolos existentes tanto de la federación correspondiente e instalación municipal.

Segundo: Dar traslado a Protección civil, Policía Local y Servicio de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

20.- Expediente 7486/2020; Ayudas mercado de abastos de Almuñécar. D^a xxx.

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Hacienda siguiente:

En relación a las ayudas concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 30/12/2020 destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que se señala y por el importe que se indica:

TITULAR DE LA CONCESIÓN	NÚMERO DEL PUESTO	LINEAS DE AYUDAS SOLICITADAS	IMPORTE DE LA CONCESIÓN
xxx DNI 74712****	Puesto nº 12	Línea 1: Desalojo Línea 2: Pérdidas de mercancías y traslados.	4.000,00

Visto el informe nº 45/2021 de la Técnico de Administración Financiera emitido 06/05/2021, que vista toda la documentación presentada por la concesionaria del puesto municipal nº 12 del Mercado de Abastos de Almuñécar, indica que procedería dar por justificada la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar concedida por importe de 4.000,00€ a D^a. xxx. Visto el artículo 12 de las Bases destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que regula "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada".

Vista propuesta e informes obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Dar por justificada la cuantía de 4.000,00€ de ayuda concedida a D^a. xxx (DNI xxx), destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar.

Segundo.- Ordenar el pago de la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar hasta el importe debidamente justificado por D^a. xxx y que se muestran a continuación:

TITULAR DE LA CONCESIÓN	AYUDA JUSTIFICADA
xxx DNI xxx	4.000,00

Tercero.- Dar traslado a Intervención y a la interesada.

21.- Expediente 6051/2020; Plan Aire, Renuncia D^a xxx.

Se da cuenta de propuesta de la Concejal del Área de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, siguiente:

"Con fecha 31 de Agosto de 2020 se ha recibido la Resolución de Concesión, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva en el marco de la iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE), regulada en el capítulo I del Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el Coronavirus (COVID-19). PRIMERO.- Que con fecha 11 de diciembre de 2020 este Ayuntamiento solicitó al SAE 3 puestos de EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE.(6 y 7 meses) EMPLE@JOVEN código 44111018 y grupo de contiz. 4-10. Resultando como candidato seleccionado Dña. xxx para el N°08 "Programa de refuerzo administrativo en el servicio de comercio del Ayuntamiento de Almuñécar"

SEGUNDO.- El contrato se hizo efectivo el 08 de febrero de 2020 y su vigencia era de 7 meses.

TERCERO.- Con fecha 06 de mayo se recibió escrito de Dña. xxx con DNI: xxx donde renuncia a su puesto de trabajo, tras la selección hecha en el marco del programa AIRE, con fecha de efecto 31 de mayo de 2021. CUARTO.- Se proceda a una nueva petición al Servicio Andaluz de Empleo para cubrir dicho puesto.

El contrato serán a tiempo completo 401 por obra o servicio y por el tiempo que resta hasta el especificado en el programa. No estará acogido al convenio colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y le será de aplicación lo establecido fuera del convenio."

Vista propuesta la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acordó:

Primero: Darse por enterada de la renuncia de D^a xxx dando traslado a Personal, Intervención y Fomento y Empleo para su correspondiente control y justificación.

Segundo: Proceder a una nueva petición al Servicio Andaluz de Empleo para cubrir dicho puesto.

22.- Expediente 6258/2020; Ejecución sentencia colaboración social. D. xxx.

Se da cuenta de informe de fecha 11.05.2021 del Director de Recursos Humanos siguiente:

"1º.- Por Sentencia firme, núm. 206/2019, de 6 de Noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, dictada en Autos de Reclamación de Cantidad núm. 352/2019, (Mayo de 2018 a Abril de 2019), acumulados a la Reclamación de Derechos núm. 353/2019, procesos seguidos a instancias de D. xxx, se declaró: "Que estimando las demandas interpuestas por D. xxx frente al Ayuntamiento de Almuñécar, : DEBO DECLARAR Y DECLARO QUE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE LAS PARTES LITIGANTES desde el 13 de Marzo de 2013, tiene el carácter de indefinida, con integración de la demandante en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento demandado, dentro del Grupo Profesional IV Subgrupo V, Oficial 1ª de Servicios con los derechos económicos inherentes a tal integración, condenando al Ayuntamiento demandado a estar y pasar por dicha declaración. DEBO CONDENAR Y CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, a abonar a D. xxx la cantidad de 5.651,11 €, más el 10 por ciento de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores". DOCUMENTO 1(Expte 5830/2019) Dicha cantidad le fue abonada en su momento en Febrero de 2020 al interesado y correspondía al período Mayo de 2018 a Abril de 2019.

2º.- Con fecha 1 de Julio de 2020, el interesado formuló demanda de reclamación de cantidad ante el Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, por las cantidades adeudadas desde Mayo de 2019 a Enero de 2020. Procedimiento Ordinario núm. 166/2020. Como en anteriores ocasiones, teniendo una sentencia favorable reconociéndole el derecho de que su relación laboral tenía carácter indefinido, dentro del Grupo IV Subgrupo V del Convenio Colectivo, Oficial de Primea de Servicios, este Ayuntamiento no se opuso a la demanda, no personándose y quedando a la espera de la Sentencia. Con

fecha 23 de Marzo de 2021, firme desde el 22 de Abril de 2021, se ha dictado la Sentencia nº 68/21 del Juzgado de lo Social de Motril, en el Procedimiento Ordinario 166/2020, condenando al Ayuntamiento al pago de las diferencias salariales desde Mayo de 2016 a Enero de 2020, por importe de 4.234,68 € más el diez por ciento de interés, del art. 29.3 del ET. DOCUMENTO 2.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, el abono de la cantidad a que condena la Sentencia aludida a D. xxx, por importe de 4.234,68 € más el diez por ciento de interés, del art. 29.3 del ET.

Visto informe la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Abonar la cantidad a la que condena la Sentencia aludida a D. xxx, por importe de 4.234,68 € más el diez por ciento de interés, del art. 29.3 del ET.

Segundo.- Dar traslado al interesado y a Personal.

23.- Expediente 2379/2021; Cármenes del Mar. Ejecución de sentencia.

Se da cuenta de la Providencia de la Alcaldía siguiente:

Visto el registro de entrada 2021-E-RC-2561, remitido por la Sección 101 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, adjuntando "Providencia inadmitiendo a trámite el recurso de casación nº 6498/2020 contra la sentencia de 2 de marzo de 2020 de la sala contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de granada (sección cuarta), estimatoria parcial del p.o. 1103/2015, interpuesto frente a la inactividad de la administración por incumplimiento de las obligaciones de conservación, rehabilitación y reparación de los elementos de la urbanización Cármenes del Mar". Visto de fallo de la Sentencia del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, con sede en GRANADA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO SECCION CUARTA P.O. 1103/15 SENTENCIA NÚM. 452 DE 2020 que señala: "ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda, condenando al Ayuntamiento de Almuñécar a que a través del mecanismo de la ejecución subsidiaria, dé pleno cumplimiento a su obligación de conservación, reparación y mantenimiento de la Urbanización "Cármenes del Mar" llevando a cabo todas las actuaciones administrativas conducentes a tal finalidad. Asimismo el Ayuntamiento de Almuñécar deberá formular y aprobar del correspondiente instrumento de planeamiento que prevea un vial alternativo que desvíe el tránsito y evacuación de las urbanizaciones superiores." Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021 en el que se acordó: "Solicitar informe a las áreas de Arquitectura e Ingeniería sobre el estado del expediente iniciado para formular y aprobar del correspondiente instrumento de planeamiento que prevea un vial alternativo que desvíe el tránsito y evacuación de las urbanizaciones superiores." Así como la convocatoria de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos para el día de hoy, a los efectos de informar el proyecto. Presentado Proyecto de construcción de NUEVO ACCESO A LA URBANIZACIÓN "CÁRMENES DEL MAR" EN LA HERRADURA (ALMUÑÉCAR) por la empresa adjudicataria xxx. (Expte. de Contratación 54/2020 Gestiona 5203/2020). Visto dictamen emitido por la Comisión Técnica Municipal de Supervisión de Proyectos de fecha 3 de mayo de 2021 siguiente: "Se da cuenta del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVO ACCESO A LA URBANIZACIÓN CÁRMENES DEL MAR" EXPTE 5203/20 redactado por D. xxx, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la empresa xxx.

CONSIDERACIONES Reunidos el lunes 3 de mayo de 2021 los técnicos abajo firmantes constituidos en Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de Almuñécar, se procede a analizar el "Proyecto de Ejecución de Nuevo Acceso a la Urbanización Cármenes del Mar" (Expte Gestiona 5203/20) redactado por D. xxx Con, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la empresa xxx. Se supervisa el presente proyecto a petición del órgano de contratación, debido a la naturaleza de la obra propuesta, en la que intervienen elementos susceptibles de afección a la seguridad durante la ejecución de la misma, así como derivados de su puesta en servicio, además de estructuras de soporte del vial a ejecutar, cumpliendo así con el art 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El Proyecto cumple las disposiciones básicas del art.231, Proyecto de obras; 232 Clasificación de las obras, y 233 Contenido de los proyectos en cuanto

a que reúne la documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende y responsabilidad derivada de su elaboración con arreglo a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y otros específicos de la tipología de las obras. Se comprueba que conforme al art. 4 del RD 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el presente proyecto incluye entre su documentación, un estudio de seguridad y salud. Esta Comisión Técnica Municipal de Supervisión de Proyectos, por unanimidad de los asistentes, a la vista de la documentación técnica y lo antedicho. ACUERDA Aprobar el "Proyecto de Ejecución de Nuevo Acceso a la Urbanización Cármenes del Mar" ascendiendo el presupuesto base de licitación IVA incluido a seiscientos cincuenta y un mil ciento treinta y seis euros con treinta y nueve céntimos (651.136,39€). Elevar al Negociado de Contratación la documentación aludida, proponiéndose la tramitación que corresponda./.../ Examinado el citado proyecto y visto el emplazamiento por el que discurrirá el nuevo acceso "4.1.- EMPLAZAMIENTO Para la creación de un nuevo acceso a la urbanización, que garantice la comunicación con las viviendas de la parte alta, se ha de contar con un emplazamiento que presente una buena conexión con el viario externo, y a la vez quede lo suficientemente alejado del proceso de inestabilidad existente para que su labor la desempeñe en condiciones óptimas de seguridad. Tomando como base dichas premisas, se ha considerado oportuno realizar el futuro acceso a través de la parte alta de la urbanización, aprovechando el trazado de la antigua carretera N-340. Esta zona presenta laderas de fuertes pendientes que pueden dificultar la labor de construcción, pero sin embargo cuenta con la ventaja de tratarse de terreno firme y estable, constituido principalmente por rocas calcáreas, con recubrimientos coluviales de escaso espesor, que no se ve afectado por los procesos de inestabilidad reconocidos aguas abajo. El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar recoge un acceso en la parte superior de la urbanización Cármenes del Mar, con conexión a la antigua carretera N-340. Dicho vial no fue contemplado durante el desarrollo urbanístico de la urbanización, pero su emplazamiento resulta adecuado para la implantación del acceso que nos ocupa. Plano de Ordenación del PGOU de Almuñécar, con indicación del vial de conexión de la urbanización Cármenes del Mar con la antigua carretera N-340. Nuevo Acceso a la Urbanización "Cármenes del Mar" en La Herradura (Almuñécar) Memoria - 4 - Ayuntamiento de Almuñécar Imagen ampliada del vial contemplado en el PGOU de Almuñécar En la actualidad, la calle Encina es el vial más elevado de la urbanización los Altos. Éste presenta una orientación norte-sur, hasta finalizar en una pequeña glorieta que actúa a modo de fondo de saco. Por tanto, conforme a la ordenación viaria contenida en el PGOU de Almuñécar, el acceso planteado se correspondería con la prolongación de dicha calle, girando hacia el norte a partir de la pequeña glorieta y discurriendo por la ladera hasta su encuentro con la antigua carretera N-340.

Visto el emplazamiento propuesto, se ha solicitado la titularidad de los terrenos al Registro de la Propiedad de Almuñécar, se ha comprobado que se trata de la finca de Almuñécar nº 6472 propiedad de xxx. con CIF Axxx inscrita al Tomo 372, Libro 71, Folio 170.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LO SIGUIENTE:

Primero: Se proceda a iniciar expediente para la expropiación por el procedimiento de urgencia de los terrenos afectados por la construcción del nuevo vial y la adopción de todas las medidas pertinentes, con la máxima celeridad.

Segundo: Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y los trámites a seguir para llevar a cabo la mencionada expropiación por el procedimiento legalmente aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

Primero: Se proceda a formar expediente para la expropiación de los

terrenos afectados por la construcción del nuevo vial y la adopción de todas las medidas pertinentes, con la máxima celeridad.

Segundo: Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y los trámites a seguir para llevar a cabo la mencionada expropiación por el procedimiento legalmente aplicable.

Tercero: Que por los servicios técnicos se elabore el informe pertinente, que contenga la delimitación de los terrenos a expropiar, la valoración económica de los mismos, así como valoración del computo total de la actuación, a los efectos de la posterior ejecución subsidiaria en su caso.

Cuarto: Dar traslado a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta P.O. 1103/15, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

24.- Expediente 10491/2020; Reclamación exceso jornada bomberos 2019.

Este asunto se queda sobre la mesa.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,